

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

*Real decreto-ley disponiendo se aplique en todas sus partes lo dispuesto en el artículo único del de 10 de Marzo del año actual a la construcción y acondicionamiento del Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París, correspondiendo la rendición de cuentas ante el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, a la Junta de Relaciones Culturales. Páginas 346 y 347.*

#### Ministerio de la Gobernación.

*Real decreto autorizando la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar situado en el paseo del Espolón, de la ciudad de Soria, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha capital, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.—Página 347.*

*Otro aprobando la agrupación para sostener un Secretario común entre los Ayuntamientos de San Pedro Palmiches y Canalejas del Arroyo, ambos de la provincia de Cuenca.—Página 347.*

*Otro ídem íd. íd. entre los Ayuntamientos de Torre de Cardella, Peramea, Mocortes y Pobleta de Bellvehi, todos de la provincia de Lérida.—Página 347.*

*Otro ídem los Estatutos de la Mancomunidad acordada para sostener un Secretario común entre los Ayuntamientos de Alzaga, Arama e Irasondo, todos de la provincia de Guipúzcoa; y para los servicios sanitarios de Médico, Farmacéutico y Veterinario.—Página 347.*

*Otro ídem íd. íd. entre los Ayuntamientos de Avinyo y San Felto Sarrera, ambos de la provincia de Barcelona.—Página 347.*

*Otro ídem la Mancomunidad y sus Estatutos acordada para sostener un Secretario común entre los Ayuntamientos de Olost y Orieta, ambos*

*de la provincia de Barcelona.—Página 347.*

*Otro ídem íd. íd. entre los Ayuntamientos de El Piñero y San Miguel de la Ribera, ambos de la provincia de Zamora.—Página 348.*

*Otro ídem los Estatutos de la Mancomunidad acordada para sostener un Secretario común entre los Ayuntamientos de Valderromán y Carrasosa de Arriba, ambos de la provincia de Soria.—Página 348.*

*Otro ídem íd. íd. entre los Ayuntamientos de Lagran y Pipaon, ambos de la provincia de Alava; y para los servicios sanitarios de Médico, Farmacéutico y Veterinario.—Página 348.*

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*Real orden relativa al alojamiento de la escuadrilla militar (aerodrómica) en Cabo Juby y Villa Cisneros, y fijando las tarifas para cada aterrizaje, en ambos aerodromos, para las aeronaves nacionales que no sean del Estado y las extranjeras que tengan igualdad de trato convenido con nuestra Nación.—Página 348.*

*Otra concediendo un plazo de quince días, ampliado en cinco más, para los residentes en las islas Canarias, Baleares y Marruecos, para que completen su documentación los aspirantes a plazas de Auxiliares de Meteorología, que figuran en la relación que se inserta.—Página 348.*

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

*Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor del Magistrado de entrada D. Manuel Plaza Navarro.—Páginas 348 y 349.*

#### Ministerio de la Guerra.

*Real orden circular autorizando la asistencia a la Olimpiada de Ámsterdam de una Comisión compuesta por los Capitanes Profesores de la Escuela Central de Gimnasia D. Be-*

*nigno González Pérez y D. José Hermosa Gutiérrez.—Página 349.*

#### Ministerio de Hacienda.

*Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa los materiales que se indican necesarios para la elaboración de 300.000 ejemplares de recibos para la percepción de multas a los vehículos automóviles por faltas reglamentarias.—Página 349.*

*Otra ídem íd. íd. para adquirir por gestión directa los materiales necesarios para la elaboración de 20.000 precintos de Baja y Reserva para vehículos automóviles.—Página 349.*

*Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por cuarenta días después del alumbramiento a doña Ramona Alvarado Alonso, Auxiliar de primera clase en la Delegación de Hacienda en Barcelona.—Página 349.*

*Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes del Banco de España.—Páginas 349 y 350.*

*Otra aclarando dudas surgidas en Oficinas provinciales de Rentas públicas en relación con la forma de computar en las liquidaciones por la Tarifa 3.ª (beneficios sociales) de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, las cantidades satisfechas en concepto de arbitrios o de recargos municipales y provinciales.—Página 350.*

#### Ministerio de la Gobernación.

*Real orden disponiendo que el Inspector provincial de Sanidad de Badajoz, D. Enrique Bardají López, se traslade a Lisboa, y como representante de este Ministerio, asista al III Congreso Nacional de Medicina que tendrá lugar en dicha población del 29 del actual al 4 de Mayo próximo.—Página 350.*

*Otra autorizando la celebración, en la ciudad de Zaragoza, durante los días 25 al 28 inclusive del próximo mes*

de Mayo, de un Congreso oficial de Secretarios e Interventores de la Administración local de España; y aprobando el programa a que habrá de ajustarse su realización.—Página 350.

Otra ídem a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como a sus Secretarios, Interventores y demás funcionarios que de unas y otros dependen, para prestar su colaboración a los trabajos de propagación y funcionamiento de la Caja de Ahorros del Banco de Crédito Local de España.—Páginas 350 y 351.

Otra abriendo concurso para proveer las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 351 a 353.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden relativa a visita de los Archivos municipales y especiales no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de las provincias de Badajoz, Coruña, León, Logroño, Segovia, Toledo y Vizcaya.—Página 353.

Otra nombrando a D. Andrés Coll Pérez Profesor de Religión del Instituto nacional de segunda enseñanza de Málaga.—Páginas 353 y 354.

Otra resolviendo reclamaciones formuladas contra las relaciones de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas (Maestros y Maestras).—Páginas 354 a 357.

Otra nombrando a D. Secundino Villanova Rivas, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Pontevedra.—Página 357.

Otra concediendo el primer mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Juan M. Pineda y Garcia de los Ríos, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 357.

Otra ídem un mes de licencia por enfermedad a doña Rosario Hidalgo López, Celadora del Instituto nacional de segunda enseñanza de San Isidro.—Página 357.

Otra relativa a traslados de los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza que se mencionan.—Página 358.

### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo sean admitidos a los exámenes convocados para cubrir plazas en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras pú-

blicas, los Sobrestantes del Ramo que hayan solicitado dispensa de edad antes de la terminación del plazo de presentación de instancias.—Página 358.

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a los señores que se mencionan asesores de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.—Páginas 358 y 359.

Otra designando a las entidades que se indican para que formen parte de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.—Página 359.

Otra concediendo a la entidad "Asociación Barcelonesa de Mutualidad" la excepción consignada en el artículo 3.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 359.

Otra ídem a la entidad "Mutua Canaria de Amortizaciones y Edificación" permiso temporal para funcionar en Las Palmas (Isla de Gran Canaria).—Página 359.

Otra ídem dos meses de licencia para asuntos propios a D. Ignacio Fernández Seco, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.—Página 359.

Otra ídem la excedencia voluntaria a D. Pedro Pérez Pérez, Portero quinto adscrito a la Escuela Industrial de Zaragoza.—Páginas 359 y 360.

Otra ascendiendo a la Sección 3.ª del escalafón a D. Arturo Pérez Pérez, Maestro de Taller de la Escuela Industrial de Madrid.—Página 360.

Otra declarando aptos para el desempeño del cargo de Agente de la Propiedad Industrial y Comercial a los señores que se mencionan.—Página 360.

### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Abriendo concurso para suministro de colorantes, reactivos y diferente material con destino al Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 360.

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican.—Página 360.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Expresando a la Compañía Transmediterránea la complacencia con que ve el altruismo y desinterés que pone en el común deseo de coadyuvar a la intensificación de los intercambios servidos por las

líneas subvencionadas entre la Península y el Archipiélago canario.—Página 366.

HACIENDA.—Dirección general de Aguas.—Anunciando haberse dispuesto cesen los señores que se mencionan en el cargo de Agentes generales de la Asociación de Fabricantes de Azúcar de España.—Página 366.

Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que, a partir del día 1.º de Mayo próximo, podrá hacerse efectivo el importe del cupon trimestral número 28 de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional.—Página 366.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituida en Nanclores de la Oca, provincia de Alava, por D. Martín González.—Página 366.

Anunciando concurso para proveer la Intervención de fondos municipales de Andújar (Júen).—Página 366.

Ídem haber sido nombrado D. Jesús Iborte Armisen Interventor de fondos del Ayuntamiento de Vallis (Tarragona).—Página 366.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sido admitidos, dentro del segundo plazo legal, los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 367.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Santa Cruz de Rinadulla, Ayuntamiento de Vedra (Coruña).—Página 367.

Adjudicaciones de subastas de obras para construcción de Escuelas.—Página 367.

FOMENTO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.—Rectificación a las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, insertas en la GACETA del día de ayer.—Página 368.

Conclusión del índice por orden alfabético de materias, de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el primer trimestre de 1928.

ANEXO ÚNICO

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

### EXPOSICION

SENOR: Adquirido por el Estado el compromiso de construir en la Ciudad Universitaria de París un edificio destinado a alojamiento de alumnos españoles, con el nombre de "Co-

legio de España", y autorizada la Junta de Relaciones Culturales para gestionar la construcción de dicho Colegio en el término de dos años, es necesario asegurar la eficacia de este servicio, acomodando los trámites de la ejecución a la perentoriedad del plazo convenido.

El Real decreto-ley número 514, de

10 de Marzo del año actual exime de los trámites previstos en la ley de Administración y Contabilidad, así como del Estatuto y Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública los expedientes relativos a la adquisición, obras y acondicionamiento de los edificios destinados a la instalación de Embajadas, Legaciones y Consulados en el extranjero, cuyas consignaciones figuren en presupuestos ordinarios o extraordinarios, estableciendo como requisito necesario, cuando el total importe de tales adquisiciones u obras exceda de 50.000 pesetas, la aprobación previa del Consejo de Ministros, y en todo caso la rendición de cuentas al Tribunal de la Hacienda.

Las poderosas razones que motivaron la Soberana disposición indicada, que, sin eximir de responsabilidad ni justificación de cuentas, propulsa la eficacia de estos servicios cuando hayan de realizarse en el extranjero, pueden aducirse en el caso del "Colegio de España" en la Ciudad Universitaria de París, no solamente por concurrir a él la circunstancia de ser edificio que construye el Estado en país extranjero, sino por tratarse de entidad adscrita al Ministerio de Estado, del que forma parte la Junta de Relaciones Culturales, y por tener ya sobre ella y estarle reservadas en lo sucesivo importantes y directas atribuciones al Embajador de S. M. en París.

Nada obsta, por consiguiente, a que tan manifiesta analogía de circunstancias, juntamente con la razón de urgencia, que en este caso particular existe, pueda justificar la ampliación al caso que se propone de la exención establecida en el Real decreto de referencia.

Por tales consideraciones, tengo el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 16 de Abril de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.;

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO-LEY

Núm. 731.

A propuesta del Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aplicará en todas sus partes lo dispuesto en el artículo único del Real decreto-ley número 511, del 10 de Marzo del año actual, a la construcción y acondicio-

namiento del "Colegio de España" en la Ciudad Universitaria de París, correspondiendo la rendición de cuentas ante el Tribunal Supremo de la Hacienda pública a la Junta de Relaciones Culturales.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Núm. 732.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar de 737 metros cuadrados, situado en el Paseo del Espolón de la ciudad de Soria, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha capital, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 733.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación entre los Ayuntamientos de San Pedro Palmiches y Canalejas del Arroyo (ambos de la provincia de Cuenca) para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 734.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación entre los Ayuntamientos de Torre de Cardella, Peramea, Mo-

cortes y Pobleta de Bellvehi (todos de la provincia de Lérida), para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 735.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Alzaga, Arama e Isasondo (todos de la provincia de Guipúzcoa), para sostener un solo Secretario y los servicios sanitarios de Médico, Farmacéutico y Veterinario.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 736.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Avinyó y San Felio Saserra (ambos de la provincia de Barcelona), para sostener un solo Secretario.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 737.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la Mancomunidad y sus Estatutos, acordada entre los Ayuntamientos de Olost y Orista, ambos de la provincia de Barcelona, para sostener un solo Secretario.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 738.**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la Mancomunidad y sus Estatutos, acordada entre los Ayuntamientos de El Piñero y San Miguel de la Rivera (ambos de la provincia de Zamora), para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 739.**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Valderromán y Carrascosa de Arriba (ambos de la provincia de Soria), para sostener un solo Secretario.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 740.**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Lagrán y Pipaon (ambos de la provincia de Alava), para sostener un solo Secretario y los servicios sanitarios de Médico, Farmacéutico y Veterinario.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

REALES ORDENES

**Núm. 756.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado en la Dirección general de Ma-

rruecos y Colonias con motivo de la ocupación, en trámite de expropiación, del cobertizo (hangar) existente en el Aeródromo de Cabo Juby y perteneciente a propiedad particular, del que han sido desalojados los aparatos de la Compañía francesa "Aeropostale" que lo ocupaban, y el informe emitido por el Consejo Superior de Aeronáutica sobre la instalación de los elementos necesarios a la referida Empresa en Cabo Juby y Villa Cisneros, así como para fijar las tarifas que previene el artículo 13 del Reglamento aprobado para dichos aeródromos por Real orden de 29 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se proporcione alojamiento a la escuadrilla militar con el material de campamento de que disponga la Aeronáutica Militar, sea en tiendas, sea en cobertizos (hangares) de carácter transportables y de cualquier tipo que sean, procediéndose con urgencia a su traslado e instalación y a coordinar los medios que proporcione esta instalación con los que actualmente cuente el aeródromo para albergar el material de aeronáutica militar y el de la Compañía "Aeropostale", según acuerde como más conveniente el Jefe del Servicio de Aeronáutica Militar.

En Villa Cisneros debe aparcarse el mismo material por si las circunstancias lo hacen preciso.

Las tarifas aplicables en ambos aeródromos para las aeronaves nacionales que no sean del Estado y a las extranjeras que tengan igualdad de trato convenido con nuestra Nación, serán: 0,05 pesetas por C. V. en cada aterrizaje o amaraje diurno y 0,10 pesetas si es nocturno. Si éstos requieren el servicio de iluminación del aeródromo, deberán pagar la sobretasa de 20 pesetas por los gastos de este alumbrado.

Se considerarán aterrizajes diurnos los verificados entre las horas de salida y puesta del sol.

Como derechos de estancia pagará cada aparato que se albergue en cobertizo 0,08 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada (contada ésta por la longitud total del aparato multiplicado por la envergadura extrema) y por día.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Guerra, Di-

rector general de Marruecos y Colonias y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

**Núm. 757.**

Excmo. Sr.: Solicitado por algunos aspirantes a plazas de Auxiliares de Meteorología que presentaron sus instancias en momento oportuno, sin poder acompañar todos los documentos y requisitos exigidos en la convocatoria, un mayor plazo para completar aquéllos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un plazo de quince días, ampliando en cinco más para los residentes en las islas Canarias, Baleares y Marruecos, a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, para que completen la documentación de sus respectivas instancias y presenten los documentos que se indican, o subsanen los defectos de que adolezcan, computándose el plazo desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que los que no completen su documentación serán eliminados de la relación de aspirantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía.

ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*Relación que se cita.*

D. Juan Aya Salvador.—Recibo de derechos y dos fotografías tamaño cuatro por seis centímetros.

D. Manuel Fernández y Gutiérrez.—Recibo de derechos y certificado de nacimiento.

D. Augusto Méndez y Hernández.—Recibo de derechos y una póliza de 2,40 pesetas.

D. Luis Pérez García.—Recibo de derechos.

D. Carlos Barallobre Puso.—Recibo de derechos.

D. Luis Sorrosal y Ripol.—Certificado de nacimiento.

D. Félix de Monasterio Redondo.—Dos fotografías tamaño cuatro por seis centímetros.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

REAL ORDEN

**Núm. 399.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real

Decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo Judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso, cuando le correspondiera, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor del Magistrado de entrada D. Manuel Plaza Navarro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

#### PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 57.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la asistencia a la olimpiada de Amsterdam de una Comisión compuesta por los Capitanes Profesores de la Escuela Central de Gimnasia D. Benigno González Pérez y D. José Hermosa Gutiérrez, al objeto de presenciar las pruebas de atletismo que se realizarán en aquella capital del 28 de Julio al 12 de Agosto próximos, teniendo derecho durante el tiempo que invierten en esta comisión, que no podrá exceder del 1.º al 15 del segundo de dichos meses, a las dietas y viáticos reglamentarios con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la partida "Deportes en general" del vigente presupuesto, y a los gastos que pueda originar la entrada en el Estadio, así como al viaje de ida y regreso por territorio nacional por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,  
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Núm. 211.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Dirección general de

la Fábrica de la Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro, para atender a los gastos de elaboración y adquisición de materiales para los 300.000 ejemplares de recibos para la percepción de multas a los vehículos automóviles, por faltas reglamentarias solicitada por la Dirección general de Rentas públicas:

Considerando la urgencia del gasto, por ser preciso que los citados documentos cobratorios queden entregados a la antecitada Dirección general en el más breve plazo posible, pues de no ser así se originarían retrasos en la ejecución del servicio, y siendo conveniente adquirir los materiales por gestión directa, pues de otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio ordenado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a esa Dirección general para que los materiales, cuyo coste se calcula en 4.550,45 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la sección 11, capítulo 9.º, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Núm. 212.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro, para atender a los gastos de elaboración de 20.000 precintos de Baja y Reserva para vehículos automóviles, solicitada por la Dirección general de Rentas públicas:

Considerando la urgencia del gasto, por ser preciso que los citados documentos cobratorios queden entregados a la antecitada Dirección general en el más breve plazo posible y por consiguiente han de elaborarse urgentemente, y siendo

conveniente adquirir los materiales por gestión directa, pues de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a esa Dirección general para que los materiales, cuyo coste se calcula en 25.737,57 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la sección 11, capítulo 9.º, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Núm. 213.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ramona Alvarado Alonso, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Núm. 214.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza duran

de los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 15 enteros 18 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 245.

Ilmo. Sr.: Se ha tenido en este Ministerio conocimiento de algunas dudas surgidas en las Oficinas provinciales de Rentas públicas en relación con la forma de computar en las liquidaciones por la tarifa tercera (beneficios sociales) de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, las cantidades satisfechas en concepto de arbitrios o de recargos municipales y provinciales, y con el fin de aclarar las dudas que hayan podido presentarse sobre tales extremos, de evitar que surjan en lo sucesivo y de buscar la aplicación igualitaria de la Ley en todas las provincias del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que para la aplicación de los preceptos en vigor de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, contenidos en su ley Reguladora, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y a los efectos de liquidación por tarifa tercera, se tenga en cuenta que se comprenderán como gastos y serán, por consiguiente, deducibles de los ingresos para la determinación del beneficio las cantidades satisfechas por el ejercicio de la imposición, correspondientes a los impuestos municipales o provinciales, ya sean arbitrios, ya recargos de las contribuciones del Estado, que figuran en las cuentas de la Empresa.

Las cuotas del Tesoro de las contribuciones referidas en la disposición 12 de la tarifa tercera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se deducirán de la cuota liquidada por esta tarifa, pero no de los ingresos, en estricta observancia de los preceptos de la Ley.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 332.

Ilmo. Sr.: Anunciada del 29 del mes actual al 4 de Mayo próximo la celebración en Lisboa del III Congreso Nacional de Medicina, parece conveniente, dadas las estrechas relaciones que nos unen con aquel país, la asistencia de algún Delegado que pueda ostentar la representación de los organismos sanitarios españoles; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Enrique Barraj López, Inspector provincial de Sanidad de Badajoz, se traslade a Lisboa, y como representante de este Ministerio asista al mencionado Congreso, siéndole de abono los gastos de viaje en clase primera o especial y dietas reglamentarias, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, partida 7.ª del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 333.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de Madrid, en unión de otros señores Presidentes y representantes de análogas Corporaciones, ha dirigido a este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, consignando el proyecto de programa que habrá de desarrollarse en

el primer Congreso Oficial del Secretariado e Interventores de fondos, que proyectan celebrar en Zaragoza en el próximo mes de Mayo; y

Resultando que la relación de los temas que se proponen para ser discutidos en la referida Asamblea entrañan todos ellos cuestiones de la mayor importancia, en relación con la organización y régimen de la institución secretarial y del Cuerpo de Interventores de fondos, siendo de positiva conveniencia el que se manifiesten las aspiraciones concertadas de ambas clases, cuya perfecta penetración tanto importa a la buena marcha de las Corporaciones en que aquellos funcionarios prestan sus servicios, y las que podrán servir de orientación al Poder público en sus futuras decisiones, siendo tenidas en cuenta en cuanto no pugnen con el interés general y tiendan al mejor servicio de la administración provincial y municipal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la celebración en la ciudad de Zaragoza, durante los días 25 al 28 inclusive del próximo mes de Mayo, de un Congreso Oficial de Secretarios e Interventores de la Administración local de España.

2.º Prestar su aprobación al programa a que habrá de ajustarse su realización y que se consigna en el escrito presentado a este Ministerio, aprobándose, por tanto, la relación de los temas que habrán de ser discutidos en la Asamblea, y que se contienen en el mencionado programa, presentado a este Centro.

3.º Que por las Corporaciones provinciales y municipales se den a los Secretarios e Interventores que se propongan asistir a las sesiones del Congreso y lo soliciten, las facilidades que sean compatibles con el servicio de dichas Corporaciones, para que puedan concurrir a la mencionada Asamblea.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones e individuos interesados, a cuyo efecto se publicará esta disposición en la GACETA DE MADRID. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Núm. 334.

Excmo. Sr.: Autorizada por Real orden del Ministerio de Trabajo,

fecha 28 de Febrero próximo pasado, la creación y funcionamiento de la Caja de Ahorros del Banco de Crédito Local de España, entidad oficial controlada por el Estado, y teniendo en cuenta que, aparte de la finalidad estimuladora del ahorro nacional que con su establecimiento se persigue, el mayor desarrollo de dicha entidad ha de ser un complemento y puede representar una importante mejora de las funciones que respecto a las Corporaciones provinciales y municipales desempeña el Banco de Crédito Local de España.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como a sus Secretarios, Interventores y demás funcionarios que de unas y otras dependen, para prestar su colaboración a los trabajos de propagación y funcionamiento de la Caja de Ahorros referida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de...

#### Núm. 35

Imo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión, con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a cuyos efectos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría, que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud, pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles, ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto a cada solicitante, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, inserto en la GACETA, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y el Real decreto de 6 de Abril de 1927, y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10.º En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12.º Los Ayuntamientos, a su vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán

a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor y menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

13. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

14. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alava: Cripán, 2.000 pesetas.—Cuartango, 2.500.—Elvillar, 2.500.

Idem de Albacete: Carcelén, 3.000. La Gineta, 4.000.—Montalbos, 2.500. La Recueja, 2.500.

Idem de Alicante: Bañeres, 4.000. Beniardá, 2.500.—Castell de Castell, 3.000.—Facheca, 2.000.—Granja de Rocamora, 3.000.—Guardamar del Segura, 4.000.—Hondón de las Nieves, 4.000.—Puebla de Rozamor, 2.000.—San Fulgencio, 3.000.—Benimaset-Tollos, 2.500.—Planes, 4.000.

Idem de Almería: Bacares, 3.500. Benahadux, 3.000.—Oluya de Castro, 3.000.—Ocaña de Alboloduy, 2.500.—Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Avila: Mengamuñoz, 2.000. Muñopepe-Salobral, 2.000.—Navadijos, 2.000.—Santa Cruz de Pinare, 2.500.—Villanueva del Arenal, 2.000.—Muñogrande, 2.000.

Idem de Badajoz: Entrín Bajo, 2.500.—Nogales, 3.000.—Torre de Miguel Sesmero, 4.000.

Idem de Baleares: Fornalutx, 2.500. Llubi, 4.000.

Idem de Barcelona: La Garriga, 4.800.—Polinyá, 2.000.—San Clemente de Llobregat, 4.000.—San Fructuoso de Bages, 3.000.—Sanja

María de Palautordera, 3.500.—Teyá, 4.000.—Torre de Claramunt, 2.500.

Idem de Burgos: Afórados de Moneos, 2.000.—Aranzo de Torre, 2.000. Barbadillo del Pez, 2.500.—Barrios de Colina, 2.000.—Cascajares de la Sierra, 2.000.—Freseda de la Sierra Tirón, 2.000.—Fresno de Riotirón, 2.000. Hoyuelos de la Sierra, 2.000.—Pineda de la Sierra, 2.000.—Quemada, 2.500. Rojas, 2.500.—Regumiel de la Sierra, 2.000.—Torrelara, 2.000.—Urbel del Castillo, 2.000.—Valle de Tobalina, 4.000.—Vileña, 2.000.—Villaverde-Mogina, 2.000.—Zalduendo, 2.000.—Cogollos, 2.000.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, 3.000.—Navaconejo, 3.000.—Robledillo de Trujillo, 4.000.

Idem de Cádiz: Benaocaz, 3.000.—Puerto-Serrano, 4.000.

Idem de Castellón: Arañuel, 2.500. Ariana, 4.000.—Campos de Arenoso, 2.500.—Fuentes de Ayódar, 2.000.—Puebla de Arenoso, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Castellar de Santiago, 4.000.—Montiel, 4.000.—Poblete, 2.500.—Solana del Pino, 3.000.

Idem de Córdoba: Fuente-Tójar, 3.500.—Ovejo, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, 2.000.—Cañizares, 2.500.—Collados, 2.000.—Cueva del Hierro, 2.000. Gascas, 2.000.—Moya, 3.000.—La Parra de las Vegas, 2.000.—Paracuellos de la Vega, 2.000.—El Pedernoso, 3.000.—El Peral, 3.000.—San Pedro Palmiches, 2.000.—Villarejo-Periesteban, 2.000.—Valparaíso de Arriba, 2.000.

Idem de Girona: Las Llosas, 3.000. Oix, 2.500.—Susqueda, 2.500.—Viladonja, 2.000.—Maranges, 2.000.

Idem de Granada: Bayacas, 2.000. Béznar, 2.500.—Belicena, 2.500.—Cójayar, 2.000.—Fornós, 2.500.—Gobernador, 2.000.—Huéstor-Vega, 3.000.—Santa Cruz del Comercio, 3.000.—Turón, 3.000.—Yátor, 2.500.—Saleres, 2.500.—Ambroz, 2.000.—Lapeza, 4.000.

Idem de Guadalajara: Anguita, 2.500.—Azañón, 2.000.—Bustares, 2.000.—Castilmimbres, 2.000.—Guijosa, 2.000.—Galve de Sorbe, 2.500.—Gascueña del Bornoba, 2.000.—La Fuensaviñán, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Humanes, 3.000.—Iniestola, 2.000.—Las Inviernas, 2.000.—Mazuecos, 2.500.—Madrigal, 2.000.—Milmarcos, 2.500.—Morillejo, 2.000.—Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000.—Prádena de Atienza, 2.000.—Palmares de JaJdraque, 2.500.—Renales, 2.000.—Sotoca de Fajo, 2.000.—Tamajón, 2.500.—Tartanedo, 2.000.—Traid, 2.500.—Tomelloso, 2.000.—Torreraviñán, 2.000.—Ujados, 2.000.—Valtablado del Río, 2.000.—Vilvil de Mesa, 2.500.—Viana de Mondéjar, 2.000.—Pozanco, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Aduna, 2.000. Anoeta, 2.000.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, 2.500.

Idem de Huesca: Broto, 2.000.—Bentué de Rasal-Rasal, 2.500.—Candanos, 3.000.—Castellorita, 2.000.—Coscojuela de Fantoba, 2.000.—Grañén, 3.000.—Estada, 2.000.—Pomar de Cinca, 3.000.—Sabiñánigo, 3.000.

Idem de León: Los Barrios de Lu-

na, 3.000.—El Burgo Ranero, 3.000.—Carrocera, 3.000.—Magaz de Cepeda, 3.000.—Folgado de la Ribera, 4.000.

Idem de Lérida: Camarasa, 3.000. Espluga de Serra, 2.000.—La Guardia de Tremp, 2.000.—La Guardia de Ares-Tahús, 2.500.—Llesúy, 2.500.—Nalech-Rocallaura, 2.500.—Orgañá, 3.000.—Rocafort de Vallbona, 2.500.—San Salvador de Toló, 2.000.—Sapeira, 2.000.—Soses, 3.000.—Serós, 4.000.—Cabó, 2.500.

Idem de Logroño: Azofra, 2.500. Castroviejo, 2.000.—Cenicero, 4.000. Carbonera, 2.000.—Uruñuela, 2.500. Villarta-Quintana, 2.000.—Ortigosa, 3.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 2.500.—Aravaca, 4.500.—Coslada, 2.000.—Fresnedillas, 2.500.—Humanes de Madrid, 2.000.—Manjirón, 2.500.—Mejorada del Campo, 3.000.—La Olmeda de Cebolla, 2.000.—Pozuelo del Rey, 2.500.—La Puebla de la Mujer Muerta, 2.000.—San Martín de la Vega, 4.000.—Talamanca de Jarama, 2.500.

Idem de Málaga: Alcaucín, 4.000. Ojén, 3.000.—Oliás, 2.500.—Sedella, 3.000.

Idem de Orense: Manzaneda, 4.000.—Toén, 4.500.—Vilanova, 4.000.

Idem de Palencia: Ayuela de Valdavia-Tabanera de Valdavia, 2.500. Baños de Cerrato, 3.000.—Iavid de Ojeda, 2.000.—Nogal de las Huertas, 2.000.—San Román de la Cuba, 2.000.—Valle de Cerrato, 2.500.—Pozuelos del Rey, 2.000.—Vadeolmillos, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pasos de Barbén, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Cilleros el Hondo, 2.000.—Casafranca-Palacios de Salvatierra, 2.500.—Galisancho, 2.000.—Larrodrigo, 2.500.—Negrilla de Palencia-Palencia de Negrilla, 2.500.—Palacios de Salvatierra, 2.000.—Sando, 2.500.—Martillán-Sexmiro-Villar del Puerto, 2.500.—El Tornadizo, 2.000.—Villares de la Reina, 2.500.—Carrascal de Barregas, 2.000.—Mancera de Abajo, 2.500.

Idem de Santander: Cabuérniga, 4.000.—Marina de Cudeyo, 4.000.—Liérganes, 4.000.

Idem de Segovia: Ayllón, 3.000.—Fontanares, 3.000.—Frumales, 2.500. Hijoja del Cerro, 2.000.—Juarros de Díomoros, 2.000.—Laguna-Rodrigo, 2.000.—Labajos, 2.500.—La Losa, 2.500.—Martín Muñoz de las Posadas, 3.000.—Mata de Cuéllar, 3.000.—El Negroco, 2.000.—Ochando, 2.000.—Palazuelos de Eresma, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Pelayos del Arroyo, 2.000.—Torrecilla del Pinar, 2.500.—Perosillo, 2.000.

Idem de Sevilla: Las Navas de la Concepción, 4.000.—La Róda de Andalucía, 4.000.—Mairena del Aljarafe, 4.000.

Idem de Soria: Abián, 2.000.—Alalá, 2.000.—Alcubillas de Avellaneda, 2.500.—Aldealseñor-Cirujales del Río, 2.000.—Almenar, 2.500.—Beratón, 2.500.—Blicos, 2.000.—Calderuela-Cortos, 2.000.—Caltañazor, 2.000.—Carabantes, 2.000.—Caracena, 2.000.—

Cidones, 2.000.—La Cuesta, 2.500.—Duruelo, 2.500.—Esteras de Lupia, 2.000.—Fuentoba, 2.000.—Fresno de Taracena, 2.000.—Hoz de Arriba, 2.000.—Matasejún, 2.000.—Mezquetillas, 2.000.—Nafría la Llana, 2.000.—Nolay-Escobosa de Almazán, 2.000.—Peñalcázar, 2.000.—Pobar, 2.000.—San Andrés de Soria, 2.500.—Soto de San Esteban, 2.000.—Tamiñe, 2.000.—Trévago, 2.000.—Utrilla, 2.500.—Valdeagua del Cerro, 2.000.—Vadillo, 2.000.—Ventosa de San Pedro, 2.000.—Villanueva de Górmaz, 2.000.—Ledesma de Soria, 2.000.—Santa María de las Hoyas, 2.000.

Idem de Tarragona: Albiñana, 2.500.—Argentera-Torre de Fontaubella, 2.000.—Coildejou, 2.000.—Forés, 2.000.—Garidells, 2.000.—Gratallops, 2.500.—Las Pilas, 2.000.—Rojals, 2.000.—Pinell de Bray, 3.000.

Idem de Teruel: Argente, 2.500.—Apeñes, 2.000.—Corbalán-Esriche, 2.000.—Cuevas Labradas, 2.000.—Ejulbe, 3.000.—Formiche Alto, 2.500.—Fuentes Calientes-Rillo de Perales-Son del Puerto, 2.500.—Gálvez, 2.000, Godos, 2.000.—Jorcas, 2.000.—Montero de Mezquita, 2.000.—Molinos, 3.000.—Nogueras-Santa Cruz de Nogueras, 2.500.—Orrios, 2.000.—Silarque, 2.000.—Tramacastiel, 2.500.—Torre los Negros, 2.000.—El Vallecillo, 2.000.—La Cuba, 2.000.—Villastar, 2.500.

Idem de Toledo: La Guardia, 4.000. Polam, 4.000.—Sartajada, 2.000.—Ugena, 2.000.—Yuncillos, 2.500.

Idem de Valencia: Alpuente, 4.000. Ayelo de Rugat-Montichelvo, 3.000.—Andilla, 3.000.—Bellús, 2.000.—Bonrepós y Mirambell, 2.500.—Cerdá, 2.000.—Daimuz-Guardamar, 3.000.—Emperador, 2.000.—Enova, 3.000.—Mislata, 4.000.—Montroy, 3.000.—Puebla de San Miguel, 2.000.—Cotes, 2.000.—Tabernes Blanques, 3.000.

Idem de Valladolid: Aguilar de Campos, 3.000.—Bahabón, 2.000.—Cainos del Campo, 2.500.—Herrín de Campos, 2.500.—Pedrajas de San Esteban, 3.000.—Puras, 2.000.—Sampeyayo, 2.000.—Torrecilla de la Torre, 2.000.—Torrelobatón, 3.000.—Valoria la Buena, 3.000.—Villafrades, 2.500.

Idem de Vizcaya: Pedernales, 2.500.

Idem de Zamora: Ayco de Vidriales, 3.000.—Camarzana de Tera, 3.000.—Fornillos de Fermoselle, 2.500.—Otero de Sariego, 2.000.—Santamaría de la Vega, 2.500.—San Pedro de la Viña, 2.500.—Torregamones, 2.500.—Carbellino, 2.500.

Idem de Zaragoza: Alhama de Aragón-Contamina, 4.000.—Arándiga, 3.000.—Asín, 2.000.—Babule, 2.000.—Botorrita, 2.000.—Bulbunte, 2.500.—Elbuste, 2.000.—Illueca, 3.000.—Manchones, 2.500.—María de Huerva, 2.750.—Navardún, 2.000.—Pinseque, 3.000.—Purojosa, 2.500.—Salillas de Jalón, 2.500.—Viver de la Sierra, 2.000.—Torrells, 3.000.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 634.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo propuesto por la ponencia a quien la Real orden de 20 de Diciembre de 1922, encargó de lo relativo a la visita a los Archivos municipales y especiales, no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se visiten los establecimientos de las provincias de Badajoz, Coruña, León, Logroño, Segovia, Toledo, Vizcaya y Logroño, y bien entendido que la visita a Vizcaya tendrá carácter suplente y se sujetará en todo caso a lo que la Ponencia determine.

2.º Que se nombren Visitadores de las anteriores provincias a los siguientes funcionarios: De la primera, a D. José Fiestas, Jefe de la Biblioteca universitaria de Granada; de la segunda, a D. Santiago P. García López, Oficial de primer grado de la Biblioteca universitaria de Valladolid; de la tercera, a D. Ramón Revilla, Jefe de tercer grado en el Museo Arqueológico Nacional; de la cuarta, a D. Julio Vidal y Compayré, Jefe de tercer grado de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza; de la quinta, a don Francisco Mendizábal, Jefe de tercer grado en el Archivo de la Chancillería de Valladolid; de la sexta, a D. Ignacio Calvo, Jefe de segundo grado en el Museo Arqueológico Nacional, y de la séptima, a don Francisco Suárez Bravo, Jefe de primer grado en la Biblioteca Nacional.

3.º Que se designen suplentes de los comisionados, por el orden dicho, a los señores D. Román Gómez Villafranca, Jefe del Archivo de Hacienda de Granada; D. Nicéforo Cacho, Jefe del de Coruña; D. Fernando García Araujo, Jefe del de León; D. Ricardo Martínez Llorente, Jefe del de Logroño; D. Antonio Mazorruga, Jefe del de Segovia; D. Francisco de B. San Román, Jefe del de Toledo, y D. Juan Irigoyen, Jefe del Archivo de Hacienda de Bilbao.

4.º Que los comisionados remitan al Director del Archivo Histórico Nacional, en el plazo de quince días na-

turales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, el plan de visita a la provincia respectiva, con expresión del tiempo a invertir, y que en el caso de no tener contestación en término de quince días entiendan aceptada su propuesta.

5.º Que los referidos comisionados, o los suplentes en su defecto, remitan en su día al Director del Archivo Histórico Nacional la Memoria y justificantes de visita y gastos de locomoción, antes del 31 de Diciembre próximo venidero, y que la Ponencia, a su vez, formalice cuentas y dictamine las Memorias en los plazos acostumbrados.

6.º Que para proveer de fondos a los comisionados que lo soliciten se libre, desde luego, por la Ordenación de pagos de este Ministerio la cantidad de 10.000 pesetas, señaladas para este fin en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, a justificar y a nombre de D. Joaquín González y Fernández, Director del Archivo Histórico Nacional.

7.º Que se signifique a los señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia la conveniencia de excitar el celo de las Autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas y funcionarios notariales de las provincias de Badajoz, Coruña, León, Logroño, Segovia, Toledo y Vizcaya para que presten a los visitadores un valioso concurso; y

8.º Que se ratifiquen las facultades que la Real orden de 29 de Marzo de 1923 otorga a los Ponentes para continuar el desarrollo de este servicio con la atención y diligencia que vienen observando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 635.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Andrés Coll Pérez Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 636.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal contra las relaciones de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas (Maestros y Maestras), para cubrir sueldos vacantes de 3.500 pesetas del Escalafón general del Magisterio, publicadas por Orden de 4 de Febrero último (GACETA de 28 de Febrero, 4, 6, 9 y 13 de Marzo próximos pasados), y comprobado por ellas que algunas interesadas con derecho a figurar entre las aspirantes a los sueldos de 4.000 pesetas, no fueron incluidas entre las admitidas a dicho sueldo, así como que por virtud de las reclamaciones citadas se han cometido errores al puntuar otras aspirantes al referido sueldo de 4.000 pesetas que procede subsanar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto

1.º Que se rectifique la Real cédula de 31 de Marzo último, por lo que respecta a la subsanación de los siguientes errores:

ASPIRANTES A 4.000 PESETAS  
*Maestros.*

Núm. 403.—D. Hipólito Portela, 26 puntos. Se le adjudica el número 479 tris.

Núm. 617.—D. Valeriano López, 26 puntos. Se le adjudica el número 474 tris.

Núm. 700.—D. José Iglesias, 25 puntos. Se le adjudica el número 508 bis.

Núm. 866.—D. Manuel Prats, 18 puntos. Se le adjudica el número 1.052 bis.

Núm. 931.—D. Manuel Solís, 20 puntos. Se le adjudica el número 890 bis.

Núm. 1.139.—D. Rafael Guervós, 18 puntos. Se le adjudica el número 1.001 bis.

Núm. 1.381.—D. Jesús Rodríguez. Se le excluye de la relación de aspirantes a 4.000 pesetas por ser Maestro del segundo escalafón.

Núm. 1.519.—D. José González. Idem id. que el anterior, por igual motivo.

*Maestras.*

Núm. 479.—Doña Adelaida Lázaro, 16 puntos. Se le adjudica el número 448 bis.

Se incluye en la relación de Aspirantes a 4.000 pesetas, por tener derecho a ello, a

Doña Carmen Varela González, Maestra de Vallecas (Madrid): apartado a), 9; b), 9; c), 2; total, 20 puntos. Se le adjudica el número 342 bis.

Doña Isabel Azpiroz Miqueo, Maestra de Lorca (Murcia): apartado a), 21; b) 21; c), 2; total 44 puntos. Se le adjudica el número 16 tris.

2.º Que se estimen las siguientes reclamaciones, por haberse justificado en ellas defectos u omisiones de que adolecían sus expedientes y otros extremos, quedando modificadas sus puntuaciones totales en la siguiente forma:

ASPIRANTES A 3.500 PESETAS  
*Maestros.*

Núm. 24.—D. Constantino Menéndez, 39 puntos. Se le adjudica el número 17 bis. No se le pueden tener en cuenta los títulos que dice poseer, por no justificar haber hecho el depósito de los mismos.

Núm. 40.—D. Hermenegildo Martínez, 34 puntos. Se le adjudica el número 47 bis.

Núm. 158.—D. Celestino Estirado, 26 puntos. Se le adjudica el número 179 cuatris.

Núm. 159.—D. Juan Monje, 26 puntos. Se le adjudica el número 198 tris.

Núm. 177.—D. Juan Canal y Canal. Los apellidos son como se indican.

Núm. 214.—D. Luis Paquer, 29 puntos. Se le adjudica el número 102 bis.

Núm. 240.—D. José Mosquera, 28 puntos. Se le adjudica el número 128 bis.

Núm. 241.—D. José María Sanz, 26 puntos. Se le adjudica el número 203 bis.

Núm. 248.—D. Pedro Orós, 26 puntos. Se le adjudica el número 199 bis.

Núm. 252.—D. Julio B. Gutiérrez, 24 puntos. Se le adjudica el número 313 bis.

Núm. 253.—D. Leoncio Sanz, 24 puntos. Se le adjudica el número 365 bis.

Núm. 293.—D. José Epín, 26 puntos. Se le adjudica el número 179 bis.

Núm. 294.—D. Alfredo Espinosa, 26 puntos. Se le adjudica el número 179 tris.

Núm. 313.—D. Ricardo Gutiérrez,

27 puntos. Se le adjudica el número 158 bis.

Núm. 324.—D. Vicente López, 26 puntos. Se le adjudica el número 192 bis.

Núm. 329.—D. Avelino López, 26 puntos. Se le adjudica el número 195 bis.

Núm. 331.—D. Valeriano López, 26 puntos. Se le adjudica el número 195 tris.

Núm. 333.—D. Clarencio Maceda, 26 puntos. Se le adjudica el número 198 bis.

Núm. 346.—D. Salvador Otero, 26 puntos. Se le adjudica el número 199 tris.

Núm. 376.—D. Juan Vilalta, 26 puntos. Se le adjudica el número 206 bis.

Núm. 409.—D. José Iglesias, 25 puntos. Se le adjudica el número 224 bis.

Núm. 423.—D. Landelino Ortega, 25 puntos. Se le adjudica el número 233 tris.

Núm. 442.—D. Cipriano Calzada, 26 puntos. Se le adjudica el número 174 bis.

Núm. 485.—D. Hilario Sierra, 23 puntos. Se le adjudica el número 433 bis.

Núm. 489.—D. Pedro Viñaras Urquiaga, 20 puntos. Se le adjudica el número 383 tris. El apellido es como se indica y no Urliaga.

Núm. 492.—D. Miguel Vilana Galiana. El segundo apellido es como se indica y no Galiano. Conforme a la Circular de 23 de Julio de 1927, está bien puntuado.

Núm. 534.—D. Juan Jarén, 21 puntos. Se le adjudica el número 487 bis.

Núm. 542.—D. Maximino Martín. El nombre es como se indica y no Máximo y sirve en Lantadilla.

Núm. 559.—D. Samuel Prats, 18 puntos. Se le adjudica el número 754 bis.

Núm. 613.—D. Manuel Ortiz, 13 puntos. Se le adjudica el número 1.086.

Núm. 623.—D. Ramón Vázquez, 20 puntos. Se le adjudica el número 583 bis.

Núm. 667.—D. Andrés Cartillon, 20 puntos. Se le adjudica el número 586 bis.

Núm. 727.—D. Saturnino Martínez, 20 puntos. Se le adjudica el número 543 tris.

Núm. 797.—D. José Richard. El apellido es como se indica y no Rihard.

Núm. 842.—D. Antonio Silva, 18 puntos. Se le adjudica el número 784 bis.

Núm. 845.—D. Fausto Alvarez, 18 puntos. Se le adjudica el número 649 bis.

Núm. 848.—D. Rafael Guervós Cantano, 18 puntos. Se le adjudica el núm. 705 bis. Los apellidos son como se indican.

D. Félix L. Pardo, 18 puntos. Se le adjudica el núm. 751 bis.

Núm. 854.—D. José Navajas, 18 puntos. Se le adjudica el número 743 bis.

Núm. 863.—D. Gabriel J. González, 17 puntos. Se le adjudica el núm. 820 bis.

Núm. 878.—D. Alberto Ganales Andueza. El segundo apellido es como se indica y no Sandueza.

Núm. 899.—D. José Martínez, 18 puntos. Se le adjudica el número 800 bis.

Núm. 925.—D. Antonio Castro Maseda. Figura repetido en el número 996, el cual queda anulado.

Núm. 940.—D. Bernardino Domingo, 17 puntos. Se le adjudica el núm. 803 bis.

Núm. 950.—D. Desiderio Jiménez. Sirve en Puente la Reina. El canje del título lo ha verificado en Marzo de 1928, por lo que se desestima su petición.

Núm. 961.—D. Feliciano G. Torrealba, 16 puntos. Se le adjudica el núm. 917 bis.

Núm. 972.—D. Mauricio García, 13 puntos. Se le adjudica el número 1.088 bis.

Núm. 1.037.—D. Ramón Jordá, 16 puntos. Se le adjudica el número 930 bis.

Núm. 1.038.—D. José Lage, 16 puntos. Se le adjudica el número 930 tris.

Núm. 1.049.—D. Segundo Mota. El apellido es como se indica y sirve en Vallada.

Núm. 1.066.—D. Inocencio Santos, 16 puntos. Se le adjudica el núm. 936 bis.

Núm. 1.087.—D. Eustaquio Vázquez, 17 puntos. Se le adjudica el núm. 844 bis.

Núm. 1.094.—D. Angel García. El nombre es como se indica y no Rafael.

Núm. 1.107.—D. Rafael Fernández, 12 puntos. Se le adjudica el núm. 1.154 bis.

Núm. 1.124.—D. Juan José Arguero, 14 puntos. Se le adjudica el núm. 1.075 bis.

Núm. 1.139.—D. Justiniano Casas, 14 puntos. Se le adjudica el número 1.076 bis.

Núm. 1.154.—D. Manuel Fernández, 14 puntos. Se le adjudica el número 1.013 bis.

Núm. 1.186.—D. Severino Martín. El nombre es como se indica, y no Severiano.

Núm. 1.287.—D. Joaquín Vallés, 18 puntos. Se le adjudica el número 788 bis.

Núm. 1.314.—D. Angel García, 11 puntos. Se le adjudica el número 1.279 bis.

Núm. 1.336.—D. Bernardo M. Navarro, 12 puntos. Se le adjudica el núm. 1.197 bis.

Núm. 1.345.—D. Eusebio Quiñana. El nombre es como se indica, y no Emilio.

Núm. 1.407.—D. Alfonso Zamora, 12 puntos. Se le adjudica el número 1.120 bis.

Núm. 1.417.—D. Lorenzo García, 12 puntos. Se le adjudica el número 1.167 bis;

Núm. 1.459.—D. Pablo López, 7 puntos. Se le adjudica el número 1.445 bis.

#### Maestros.

Núm. 8.—Doña Magdalena Sintez, 40 puntos. Se le adjudica el número 9 bis.

Núm. 18.—Doña Rosa Moral, 36 puntos. Se le adjudica el número 16 bis.

Núm. 34.—Doña Isidora Elías Gómez. El segundo nombre es como se indica, y no Eloísa.

Núm. 68.—Doña Vicenta de la C. Fernández, 28 puntos. Se le adjudica el núm. 43 bis.

Núm. 100.—Doña Santiago A. Barrera, 26 puntos. Se le adjudica el número 63 tris.

Núm. 101.—Doña Manuela López, 26 puntos. Se le adjudica el número 76 bis.

Núm. 108.—Doña Felisa Arambilet, 26 puntos. Se le adjudica el número 63 bis.

Núm. 123.—Doña Mérida Fernanda Gómez. El segundo nombre es como se indica, y no Fernández, y sirve en Puente deume, extremo que falta en su hoja de servicios.

Núm. 170.—Doña Ana María Arcas, 20 puntos. Se le adjudica el número 181 bis.

Núm. 284.—Doña Angela Ruiz. El nombre es como se indica, y no Angeles.

Núm. 307.—Doña Desamparados Páez, 18 puntos. Se le adjudica el número 275 bis.

Núm. 333.—Doña María G. Badenes, 16 puntos. Se le adjudica el núm. 313 bis.

Núm. 352.—Doña Adelaida Lázaro, 16 puntos. Se le adjudica el número 319 bis. El apellido es como se indica, y no Lozano.

Núm. 355.—Doña María de la Paz Monforte, 16 puntos. Se le adjudica el núm. 325 bis.

Núm. 361.—Doña Elvira Richart, 16 puntos. Se le adjudica el número 360 bis.

Núm. 406.—Doña María de la A. León Díez. Los apellidos son como se indican.

Núm. 442.—Doña María Azaustre, 18 puntos. Se le adjudica el núm. 229 bis.

Núm. 466.—Doña Petra Garrán. El apellido es como se indica, y no García.

Núm. 468.—Doña Rosario Giménez, 12 puntos. Se le adjudica el número 405 bis.

Núm. 518.—Doña Gloria Revestido, 20 puntos. Se le adjudica el número 297 bis.

3.º Que se incluyan en las respectivas relaciones de aspirantes a 3.500 pesetas, con la puntuación previa que se indica, a los siguientes Maestros y Maestras, por haber justificado tener derecho a ello y completado sus expedientes:

#### Maestros.

D. Alvaro Sánchez L. Aréiz, Maestro de Seana en Mier (Oviedo): apartado a), 32 puntos; b), 3; c), 3; total, 41. Se le adjudica el núm. 10 bis.

D. Ambrosio Mártir Pando González, Maestro de Villafranca de Duero (Valladolid): apartado a), 26 puntos; b), 5; c), 1; total, 32. Se le adjudica el núm. 61 bis. Su verdadero nombre es Ambrosio Mártir.

D. Ligorio Mena, Maestro de Domaquia (Alava): apartado a), 16 puntos; b), 7; c), 3; total, 26. Se le adjudica el núm. 161 bis.

D. Társilo E. Orieta, Maestro de Palazuelo de las Cuevas (Zamora): apartado a), 12 puntos; b), 12; c), 1; total, 25. Se le adjudica el número 233 bis.

D. José Muñoz Muroia, Maestro de Gabia Grande (Granada): apartado a), 14 puntos; b), 11; c), 3; total, 28. Se le adjudica el número 251 bis.

D. Felipe Alonso Rodríguez, Maestro de Villalpando (Zamora): apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 2; to-

tal, 20 puntos. Se le adjudica el número 497 bis.

D. Leonardo Cano, Maestro de Alarilla (Guadalajara): apartado a), 10 puntos; b), 10; c), 2; total, 22. Se le adjudica el núm. 448 bis.

D. Manuel Fernández Ramos, Maestro de Fuencubierta (Córdoba): apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 2; total, 20. Se le adjudica el núm. 521 bis.

D. Antonio Martínez González, Maestro de Trubia (Oviedo): apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 2; total, 20. Se le adjudica el número 543 bis.

D. Manuel Solís López, Maestro de Siero (Oviedo): apartado a) 9 puntos; b), 9; c), 2; total, 20. Se le adjudica el núm. 580 bis.

D. Antonio Solé Llabí, Maestro de Vallfogonó de Balaguer (Lérida): apartado a), 10 puntos; b), 8; c), 1; total, 19. Se le adjudica el número 595 bis.

D. Miguel Melendo Cruz, Maestro de Jimena de la Frontera (Cádiz): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 3; total, 19 puntos. Se le adjudica el núm. 626 bis.

D. Julio Pinós Sánchez, Maestro de Calatayud (Zaragoza): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 3; total, 19 puntos. Se le adjudica el núm. 626 tris.

D. Manuel Sierra Rodríguez, Maestro de Puente San Miguel (Santander): apartado a), 10 puntos; b), 7; c), 1; total, 18. Se le adjudica el núm. 644 bis.

D. Gregorio Aragón Blanco, Maestro de Castalareina (Logroño): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 1; total, 17. Se le adjudica el núm. 813 bis.

D. Angel Maldonado Arteaga, Maestro de Campo de Criptaña (Ciudad Real): apartado a), 8 puntos; b), 5; c), 4; total, 17. Se le adjudica el núm. 855 bis.

D. Julián Ibáñez Cantero, Maestro de Tordesilos (Guadalajara): apartado a), 6 puntos; b), 6; c), 2; total, 14 puntos. Se le adjudica el núm. 1.035 bis.

D. Eduardo Sanz Barcenilla, Maestro de Benifallet (Tarragona): apartado a), 6 puntos; b), 6; c), 2; total, 14 puntos. Se le adjudica el núm. 1.067 bis.

D. Basilio Martín Martínez, Maestro de Carboniella, de Luarca (Oviedo): apartado a), 6 puntos; b), 6; c), 1; total, 13. Se le adjudica el núm. 1.098 bis.

D. Higinio Martínez Vidal, Maes-

tro de Ponferrada (León): apartado a), 6 puntos; b), 6; c), 1; total, 13. puntos Se le adjudica el número 1.099 tris. El depósito para el título de Maestro de Primera enseñanza lo hizo con posterioridad a 30 de Junio de 1927.

D. Jesús Calderón del Agua: apartado a), 8 puntos; b), 3; c), 1; total, 12. Se le adjudica el número 1.107 bis.

D. Jesús Rodríguez y Rodríguez, Maestro de San Martín de Vallés (Oviedo): apartado a), 6 puntos; b), 5; c), 1; total, 12 puntos. Se le adjudica el núm. 1.119 bis.

D. José González Iglesias, Maestro de Los Carriles (Oviedo): apartado a), 4 puntos; b), 4; c), 3; total, 11 puntos. Se le adjudica el núm. 11.279 tris.

D. Julián Ibáñez García, Maestro de Gorlitz (Vizcaya): apartado a), 4 puntos; b), 4; c), 2; total, 10 puntos. Se le adjudica el núm. 1.322 bis.

#### Maestras.

Doña Bernardina Ariazábal Sobrado, Maestra de Bárcones (Soria): apartado a), 28 puntos; b), 7; c), 2; total, 37. Se le adjudica el núm. 13 bis.

Doña Santas Núñez Sabnero: apartado a), 13 puntos; b), 13; c), 2; total, 28 puntos. Se le adjudica el núm. 47 bis.

Doña Dolores Sáiz: apartado a), 14 puntos; b), 9; c), 2; total, 25 puntos. Se le adjudica el núm. 89 bis.

Doña María Patrocinio López Romero: apartado a), 14 puntos; b), 9; c), 1; total, 24 puntos. Se le adjudica el núm. 104 bis. El segundo nombre es Patrocinio, y no Patricia.

Doña Carmen Varela González: apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 2; total, 20 puntos. Se le adjudica el núm. 214 bis.

Doña Filomena González Fernández, Maestra de Campo y Santibáñez (León): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 2; total, 18 puntos. Se le adjudica el núm. 251 bis.

Doña María Simó Perpiñá: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 2; total, 18 puntos. Se le adjudica el número 291 bis.

Doña Encarnación Ilairó Pagés: apartado a), 11 puntos; b), 2; c), 1; total, 15. Se le adjudica el número 325 tris.

Doña Angelina Comas Argentó, Maestra de Benipeixear (Valencia): apartado a), 6 puntos; b), 5; c), 1;

total, 13. Se le adjudica el núm. 374 bis.

Doña Obdulia Paramio Pardo: apartado a), 6 puntos; b), 6; c), 1; total, 13 puntos. Se le adjudica el núm. 374 tris.

Doña Esperanza Pérez: apartado a), 5 puntos; b), 5; c), 2; total, 12 puntos. Se le adjudica el núm. 418 bis.

Doña Paula Unzué: apartado a), 5 puntos; b), 5; c), 2; total, 12 puntos. Se le adjudica el núm. 432 bis.

Doña María Antonia Ruiz Castillo: apartado a), 4 puntos; b), 4; c) 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 489 bis, excedente de Villa de Don Fadrique (Toledo), y no Puebla de Don Fadrique (Granada).

4.º Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

#### Maestros.

Núm. 46.—D. Lorenzo Serrano; está bien puntuado, aunque su título Elemental sea con arreglo al plan de 1901.

Núm. 161.—D. Mariano Martínez; con arreglo a la Real orden de convocatoria y circular de 23 de Julio de 1927, está bien puntuado, como igualmente los que impugna.

Núm. 385.—D. Hernán de la Puerta; por la misma causa que se desestimó su reclamación como aspirante al sueldo de 4.000 pesetas, según Real orden de 31 de Marzo último.

Núm. 483.—D. Vicente Puig; está bien puntuado en el apartado b), porque la categoría que disfrutaba actualmente es la de entrada.

Núm. 494.—D. Gonzalo Aguarón; por no justificar tenga hecho los depósitos de los títulos Elemental y Superior.

Núm. 606.—D. Francisco J. Juez; el título de Doctor que dice posee no tiene valor alguno a los efectos de esta oposición.

Núm. 630.—D. Félix del Arco; se han tenido en cuenta los títulos que consigna en la hoja de servicios certificada.

Núm. 662.—D. Manuel Calvillo; está bien puntuado y no justifica tener hecho el depósito del título de Bachiller. Al Sr. Prats, a quien impugna, se le rectifica su puntuación.

Núm. 836.—D. Francisco Romero; el depósito para la expedición del título de Bachiller lo hizo con posterioridad a 30 de Junio de 1927.

Núm. 938.—D. Pedro Tonedá; la

puntuación de los que impugna se ajusta a la Circular de 23 de Julio de 1927.

Núm. 1.021.—D. Ricardo Gil Torresano; no justifica la fecha en que haya hecho el depósito para la expedición del título de Bachiller.

Núm. 1.089.—D. Pablo Rodríguez; está bien puntuado como observará en los compañeros que están en sus mismas condiciones profesionales.

Núm. 1.266.—D. Manuel Llorente; la puntuación que se le otorga es la que le corresponde, dándole un punto por cada año completo de servicios en el apartado a).

Núm. 1.308.—D. Juan José Fernández; los servicios que pretende se le tengan en cuenta no le son computables a los efectos de la puntuación previa.

Núm. 1.310.—D. Manuel García; el título que acredita no se le puede tener en cuenta a los efectos de esta oposición.

Núm. 1.401.—D. Antonio Laviña; está bien puntuado como observará en los compañeros que se encuentran en sus mismas condiciones.

#### Maestras.

Núm. 243.—Doña Paulina Fernández; el título de Profesora de Música no tiene valor a los efectos de esta oposición.

Núm. 275.—Doña María Onsurbe; el depósito del título de Bachiller lo ha hecho con posterioridad al 30 de Junio de 1927.

Núm. 301.—Doña Ana Generés; en 30 de Junio de 1927 tenía ocho años, once meses y siete días de servicios en propiedad.

Núm. 310.—Doña Josefa López; el título que posee sólo es computable por un punto, aunque lo haya obtenido con arreglo al plan de 1901.

Núm. 365.—Doña Concepción Blázquez; el título que acredita no tiene efecto para la puntuación previa.

5.º Que se excluya de las relaciones de aspirantes al sueldo de 3.500 pesetas a los siguientes:

#### Maestros.

Núm. 53.—D. Santiago Jimeno; por haber fallecido.

Núm. 104.—D. Ernesto Soliva; núm. 106, D. Antonio Valero; número 285, D. Enrique Casasas, y núm. 497, D. Antonio Alonso; porque ya disfrutaban el sueldo de 3.500.

D. Laurentino Pérez y D. José María Guijarro; que figuran al final de la relación sin número, por no

haber completado sus expedientes con los documentos que se les reclamaban en la Orden de 4 de Febrero último (GACETA 13 Marzo).

Igualmente se excluyen de la relación de aspirantes al sueldo de 3.500 pesetas a las siguientes:

#### Maestras.

Núm. 42.—Doña Ramona Casala; núm. 184, doña Paula B. Blanco; núm. 226, doña Emiliana Aguirregómez, y doña Isabel Azpiroz, que figura al final de la relación, porque ya disfrutaban el sueldo de 3.500 pesetas.

Por igual motivo que a las anteriores se elimina a doña Remedios Fernández Ruiz, que figura al final de la relación, y se hace además constar que no ha lugar a la admisión de la interesada como aspirante a los sueldos de 5.000 y 4.000 pesetas, por haber dejado transcurrir los plazos reglamentarios sin reclamar su inclusión en los mismos.

También se excluye de la relación de aspirantes a 3.500 pesetas a doña Juana Bravo y doña Marta de Amparo Gómez, que figuran al final de la relación sin número por no haber completado sus expedientes con los documentos que se les reclamaban en la Orden de 4 de Febrero último.

6.º Que con las variaciones y eliminaciones anteriores indicadas se declaren como admitidos a las referidas oposiciones y sueldo de 3.500 pesetas a los Maestros y Maestras que se consignan en las relaciones publicadas en las GACETAS de 28 de Febrero, 4, 6, 9 y 13 de Marzo últimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

#### Núm. 637.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Secundino Vilanova Rivas, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra,

con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Santiago, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Méritos y servicios de D. Secundino Vilanova Rivas.

Catedrático por oposición ingresado en 24 de Abril de 1926 y Licenciado en Ciencias Físicoquímicas.

#### Núm. 638.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado, y de conformidad con lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan M. Pineda y García de los Ríos, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, el primer mes de prórroga, con medio sueldo, de la licencia que por enfermedad debidamente justificada le fué concedida por Real orden de 1.º de Marzo último, inserta en la GACETA del 7.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 639.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Rosario Hidalgo López, Celadora del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 640.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Abril de 1926, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores de Primera enseñanza D. Mariano Lampreave, que presta sus servicios en la provincia de Palencia; D. Antonio Michavila y Vila, que sirve en la de Lérida; D. José García Cons, que sirve en la de Zaragoza; D. José Galisteo Solo, que presta sus servicios en la de Segovia; D. Félix Isaac y Faro de la Vega, Inspector que actualmente sirve en el Valle de Arán; doña Carmen Castilla Polo, que sirve en la provincia de Teruel, y doña María Angela Trinixé y Velasco, que sirve en la de Zaragoza, pasen todos ellos destinados a prestar sus servicios en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Barcelona.

2.º Que el Inspector de Primera enseñanza D. Emilio Monserrat y Colás, que sirve en la provincia de Castellón, y la Inspectora doña Angela Sampere, que sirve en la de Baleares, pasen ambos destinados a prestar sus servicios a la Inspección de Tarragona.

3.º Que D. Manuel Ibars y Borrás, que actualmente sirve en la provincia de Barcelona, pase destinado a la Inspección de Primera enseñanza de Castellón.

4.º Que el Inspector de Primera enseñanza D. Manuel Rueda y González pase desde la provincia de Barcelona a la de Almería.

5.º Que el Inspector D. Andrés Roco y Jaronés pase igualmente desde Barcelona a la provincia de Segovia.

6.º Que el también Inspector de la misma provincia de Barcelona, D. Emilio Soler y Forns, pase destinado a la provincia de Palencia.

7.º Que el Inspector D. José María Xandri y Pich, que actualmente se encuentra en la provincia de Barcelona, pase destinado a la de Zaragoza.

8.º Que el Inspector de Primera enseñanza D. Salvador Grau y Martí, que sirve en la provincia de Tarragona, pase destinado a la de Albacete.

9.º Que la Inspectora doña Josefa Herrera y Serra, que actualmente sirve en la misma provincia de Tarragona, pase a prestar sus servicios a la de Baleares; y

10. Que la Inspectora doña Leonor Serrano de Pablo, pase desde la provincia de Huesca, donde presta sus servicios, destinada a la de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO**


---

## REAL ORDEN

Núm. 80.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sean admitidos a los exámenes convocados por la Real orden núm. 41, de 5 de Marzo último, para cubrir plazas de la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, los Sobrestantes del ramo que hayan solicitado dispensa de edad antes de la terminación del plazo de presentación de instancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.

P. D.

GELABERT

Señor Director general de Obras públicas,

---

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**


---

## REALES ORDENES

Núm. 481.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión permanente de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, y en virtud de lo dispuesto en el número 4 del artículo 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Asesores de la expresada Junta a los señores siguientes:

D. Bartolomé Amengual y Andrés, Secretario de la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona.

D. Rafael Aparici y Cabezas, Secretario de la Sección de Defensa de

la Producción del Consejo de la Economía Nacional.

D. José Ayats Surribas, Secretario de la Confederación Gremial Española.

D. Mariano Bastos Ansart, Delegado de España en la Oficina Internacional del Frío.

D. Emilio Boix Ferrer, Agregado Comercial de España en América del Sur.

D. Fernando Cabello Lapiedra, Jefe del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

D. Antonio Camacho Sanjurjo, Jefe del Negociado Internacional de Correos.

D. Francisco Carvajal y Martín, Secretario de la Cámara Oficial de Industria de Madrid.

D. Alvaro Roberto Ferratges y Domínguez, Marqués de Mont-Roig, Secretario de la Sección de Tratados del Consejo de la Economía Nacional.

D. Juan Flórez Posada, Subdirector de Industria.

D. Antonio Gascón Cubells, Delegado del Estado en la Compañía Transatlántica.

D. Felipe Gómez Cano, Subdirector de Trabajo.

D. José María González y Pérez, Secretario de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid.

D. Pedro Gual Villabí, Secretario del Fomento del Trabajo Nacional.

D. Ricardo de Iranzo y Goizueta, Subdirector de Seguros.

D. Pedro Jevenois Labernade, Teniente Coronel de Artillería.

D. Julio López Oliván, de la Subdirección de Emigración.

D. Luis Muñoz Alonso, Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Secretario de la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional.

D. Luis Otariaga y Pujana, Catedrático de la Universidad Central.

D. Virgilio Rodríguez Taribó, Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas.

D. Enrique Socías Mateos, Secretario de la Sección de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional.

D. Juan Tebar Alemany, Secretario de la Sección de Estadística del Consejo de la Economía Nacional.

D. Antonio Tiffon Vila, Secretario de la Cámara Oficial de Industria de Barcelona.

D. Rafael Tryano Mellado, Subdirector de Comercio.

D. Antonio Valcárcel, Secretario del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino.

D. Facundo Valverde y Chozas, Jefe del Servicio Internacional de Telégrafos; y

D. José María Zumalacárregui, Secretario del Fomento Industrial y Mercantil de Valencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1928.

## AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros, Vicepresidente de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.

## Núm. 432.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, formulada de acuerdo con lo previsto en el número 1.º del artículo 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a las entidades siguientes para formar parte de la expresada Junta, con arreglo al apartado D) del artículo 2.º de dicho Real decreto, mediante la designación de un Vocal titular y un suplente:

Asociación General de Agricultores de España.

Asociación General de Ganaderos del Reino.

Unión Nacional de la Exportación Agrícola.

Asociación Nacional de Vinicultores e Industrias derivadas del Vino.

Asociación Nacional de Olivareros de España.

Federación Nacional de Exportadores de Aceite de Oliva de España.

Federación Nacional de Fabricantes de Aceite de Orujo de España.

Federación Nacional de Asociaciones Conserveras de España.

Asociaciones de Fabricantes de Conservas de Pescado.

Fomento del Trabajo Nacional

Federación Nacional de Industrias.

Liga Nacional de Productores.

Liga Marítima Española.

Asociación General de Navieros Españoles.

Compañía Trasatlántica Española.

Banco de Crédito Industrial; y

Cámara Oficial Armera de Eibar.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1928.

## AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros, Vicepresidente de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.

## Núm. 433.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que se conceda a la entidad "Asociación Barcelonesa de Mutualidad" la excepción consignada en el artículo 3.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908; debiendo hacer constar en sus Estatutos que las Juntas generales extraordinarias se celebrarán siempre que lo solicite un número de asociados que no sea mayor de la vigésima parte de los inscritos, y que en un nuevo artículo se consigne la sumisión de la entidad a la Ley y al Reglamento de Seguros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.

## AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## Núm. 434.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la "Mutua Canaria de Amortizaciones y Edificación" (Cooperativa de ahorro y capitalización); y

Resultando que se trata de una entidad constituida después de 9 de Abril de 1926, y sometida, por tanto, al Decreto-ley de la fecha indicada, como asimismo al Reglamento que se dicte para su aplicación:

Considerando que no es posible conceder la inscripción de esta Mutualidad hasta que, publicado el Reglamento, se someta a las normas de derecho correspondientes;

Considerando que a fin de facilitar el desarrollo de las ideas de previsión, y teniendo en cuenta que se trata de una Mutualidad sin gestor, es conveniente autorizar su constitución y funcionamiento provisional, sin ins-

cribirla hasta que ello sea posible, si se ajustase a las normas legales y reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda a la entidad "Mutua Canaria de Amortizaciones y Edificación" permiso temporal para funcionar en Las Palmas (isla de Gran Canaria).

2.º Este permiso temporal sólo durará hasta el momento en que después de publicado el Reglamento para la aplicación de aquel Decreto-ley se someta a la inscripción, cumpliendo todos los requisitos legales; permiso que no podrá ser invocado contra la resolución que entonces se adopte, ni se podrá alegar como derecho reconocido por la Administración, ni como derecho creado.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

## AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## Núm. 435.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Oficial de Administración civil de primera clase de este Ministerio, D. Ignacio Fernández Seco, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia sin sueldo para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Fernández Seco la licencia que solicita, de conformidad con el precepto legal mencionado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

## AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Núm. 436.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Pérez Pérez, Portero quinto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito a la Escuela Industrial de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia volun-

taria al Sr. Pérez Pérez, de conformidad y en las condiciones que señala el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 437.

Habiéndose concedido el pase a situación de excedencia voluntaria al Maestro de Mecánico D. Manuel Sánchez Camacho,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Sección tercera del escalafón al Maestro de taller de la Escuela Industrial de Madrid, D. Arturo Pérez y Pérez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º del actual mes de Abril y con la antigüedad de la misma fecha.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 438.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre de 1927, el Tribunal designado para examinar y juzgar los ejercicios de aptitud para la inscripción como Agente de la Propiedad industrial y comercial de los señores que lo solicitaron, y después de un detenido estudio de los ejercicios que tan brillantemente han realizado, declara aptos para el desempeño del referido cargo a los señores siguientes: D. Enrique Ugarría y Gargallo, D. Basilio Sáez González, D. José Elvira Vivanco, don Juan Llort Forcada, D. Vicente Martín Calvo, D. J. Ramiro Salazar Alonso, D. José María Roure Ferrer, D. Javier Fina Coll, D. Luis Durán Corretjer, D. José Chamizo Delgado, D. Jaime Isern, D. Juan Navacerrada Pardo y D. Eduardo Lavín Reynaldo, previo cumplimiento, como es natural de los preceptos legales vigentes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

##### SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Por el presente se abre un concurso para el suministro de colorantes, reactivos y diferente material con destino al Servicio sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

El pliego de condiciones estará de manifiesto hasta las catorce del día 28 del corriente mes, a disposición de los concursantes, en la Sección Civil de Asuntos coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid, 19 de Abril de 1928.—El Director general. El Conde de Jordana.

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (GACETA número 40).*

#### PROVINCIA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

##### Destinos a proveer.

Una vacante de Ayudante de Artes Gráficas correspondiente a la especialidad del taller de Fotografía, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, acompa-

ñar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de treinta pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes: 1.º Limpieza de una luna de vidrio de 80 por 115 centímetros, colodienado y sensibilización de la misma. Revelado y fijado de la placa impresionada. 2.º Obtención de pruebas en papel positivo del negativo anterior.

Los anteriormente citados ejercicios darán principio el día 30 de Mayo próximo, en cuyo día deberán presentarse todos los opositores en el local de la repetida Dirección, a las once de la mañana, para someterse al reconocimiento facultativo.

#### PROVINCIA DE ALICANTE

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

##### Destinos a proveer.

Dos vacantes de Auxiliar segundo de las Oficinas, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación en la GACETA, y serán dos: uno práctico, consistente en ejercicios de caligrafía y mecanografía, y otro oral, que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, GACETA del 26.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE BAENA

##### Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de segunda del Grupo administrativo, dotada con 1.625 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la

GACETA, y serán dos: el primero, eliminatorio, que versará sobre prácticas de escritura mecanográfica, Gramática y Aritmética, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal, y el segundo, oral, consistente en desarrollar cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 y publicado en la GACETA del 26.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY  
*Destinos a proveer.*

Una vacante de Oficial segundo de Secretaría, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán comienzo al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en contestar a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1926 (GACETA del 26), y el segundo, en la tramitación de un expediente que determine el Tribunal el mismo día que haya de realizarse este ejercicio.

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

*Destinos a proveer.*

Una vacante de Auxiliar de Administración de dicho Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en sellos municipales antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 25 de Junio, y serán tres: el primero, oral, que consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, con las adiciones que al final se expresan. Dichos temas, los

dos primeros, serán precisamente del noveno al 38 del programa mínimo, correspondiente a Derecho municipal; otro se sacará de las restantes materias del mismo programa; el cuarto se sacará de las adiciones correspondientes al Cálculo Mercantil, y el último, de las demás materias que abarcan las adiciones.

El segundo, escrito, que consistirá en desarrollar durante hora y media dos temas sacados a la suerte: uno del programa mínimo y otro de las adiciones.

Y el tercero, práctico, que consistirá en informar por escrito un expediente y resolver una cuestión de procedimiento administrativo, conforme a lo supuesto que proponga el Tribunal; verificar asientos en los libros de Contabilidad, formular liquidaciones de presupuestos y de arbitrios y formar cuentas y tramitar expedientes. Los asuntos de este ejercicio serán dos, determinados a la suerte entre varios que proponga el Tribunal, concediéndose seis horas para su ejecución, facilitándose los textos legales. Uno de ellos se hará manuscrito y el otro se verificará con máquina de escribir.

ADICIONES QUE SE CITAN AL PROGRAMA MÍNIMO ÚNICO DE 25 DE ENERO DE 1926.

*Derecho político.*

I.—Formas de Gobierno.—Monarquía y República.

II.—Gobiernos presidenciales, parlamentarios y directoriales.

*Derecho administrativo.*

III.—Nociones del funcionario. — Empleado.—Autoridades y Agentes: su distinción.

IV.—Derechos y deberes de los funcionarios. — Sus responsabilidades: clases.

V.—Jerarquía administrativa en general.—Administración del Estado.

VI.—Administración local.— Administración Corporativa.

VII.—Reclutamiento y reemplazo hasta terminar el alistamiento.

VIII.—Reclutamiento y reemplazo. Operaciones posteriores al alistamiento.

IX.—Legislación obrera.— Contrato de trabajo.—Asociaciones patronales y obreras.

X.—Ley de descanso dominical.— Accidentes del trabajo.—Retiros obreros.

XI.—Jornada legal del trabajo.— Trabajo de mujeres y niños.—Huelgas.

XII.—Instituto de Reformas Sociales.—Delegación local del Consejo de Trabajo.

XIII.—Casas baratas.—Idea de las disposiciones en esta materia.

*Legislación de Hacienda.*

XIV.—Concepto de la Hacienda.— Gastos e ingresos públicos.

XV.—Idea del Presupuesto de Estado.—Su duración.—Créditos ampliables y extraordinarios, y suplementos de crédito.

XVI.—Organización central de la Hacienda.—El Ministro y las Direcciones generales.

XVII.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Tribunal Económico administrativo Central.—Organización y atribuciones.—Caja de Depósitos.

XVIII.—Organización Provincial de la Hacienda.—Dependencias provinciales.

XIX.—Tribunales Económico-administrativo provinciales.—Organización y atribuciones.

XX.—El Impuesto en general.—Su clasificación.—Indicación de los establecidos en España.

XXI.—Monopolios fiscales.—Idea de los principales establecidos en España.

XXII.—Ligera idea de las Contribuciones sobre edificios y solares y Contribución rústica.

XXIII.—Ligera idea de las Contribuciones sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

XXIV.—Impuesto de derechos reales.—Breve indicación acerca de los impuestos sobre bienes de las personas jurídicas.

XXV.—Impuestos mineros. — Idem sobre Casinos y Círculos de recreos. Idem sobre carruajes y caballerías de lujo; sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

XXVI.—Impuestos sobre transportes, rentas de Aduanas.—Impuesto sobre achicoria y otras substancias.

XXVII.—Impuestos sobre alcoholes, Patente nacional de automóviles.

XXVIII.—Impuesto de Timbre del Estado.—Idea general de los documentos sujetos a tributación.

XXIX.—Timbre del Estado (continuación).—Forma en que deben tributar los expedientes administrativos y documentos en que intervienen los Ayuntamientos: Exenciones.

XXX.—Timbre del Estado (continuación).—Reintegros.—Investigación y sanción correccional.

XXXI.—Recaudación de Contribuciones e impuestos.—Períodos de la Recaudación.—Recaudación voluntaria: como se realiza.

XXXII.—Procedimiento de apremio: Clasificación de los deudores.

XXXIII.—Apremios.—Embargos, tasación y venta de bienes.—Terminación del procedimiento.

*Ordenanzas municipales de Huelva.*

XXXIV.—Concepto de las Ordenanzas municipales.—Del orden y buen gobierno de la ciudad.—Preceptos que regulan el régimen administrativo, las festividades religiosas y las fiestas populares.

XXXV.—Preceptos de las Ordenanzas municipales sobre espectáculos públicos; el orden y sosiego público; los establecimientos públicos y la moral pública (juegos y rifas, embriaguez y prostitución).

XXXVI.—Reglas de las Ordenanzas municipales relativas a la instrucción primaria.

XXXVII.—Protección y seguridad personal.—Preceptos que regulan la inviolabilidad del domicilio y la vigilancia (mozos de cordel).

XXXVIII.—Reglas de las Ordenanzas sobre edificios ruinosos, los solares yermos, derribos, andamios y barreras.—Idem sobre incendios.

XXXIX.—Preceptos de las Ordenanzas

tas sobre establecimientos peligrosos, hnoómodos e insalubres.

XL.—Preceptos de las Ordenanzas sobre transportes (carruajes de carga, coches de alquiler y de plaza, carruajes particulares y caballerías).

XLI.—Reglas de las Ordenanzas sobre Policía de seguridad.—Preceptos que regulan la higiene pública.—Limpieza y riegos; fuentes públicas y baños públicos.

XLII.—Preceptos de las Ordenanzas que regulan los abastos.

XLIII.—Preceptos de las Ordenanzas sobre Sanidad y Cementerios públicos y particulares.

XLIV.—Disposiciones de las Ordenanzas sobre el Matadero y la venta de carnes.

XLV.—Preceptos de las Ordenanzas sobre fabricación y venta de pan, líquidos y bebidas espirituosas; vasijas, utensilios y sustancias nocivas a la salud pública, y las pesas y medidas.

XLVI.—Reglas de las Ordenanzas sobre comodidad, ornato y construcciones.—Idem sobre alineaciones y construcción y reforma de edificios.

XLVII.—Preceptos de las Ordenanzas sobre reparación de muros y fachadas sujetas a nueva alineación, las calles particulares y las aceras.

XLVIII.—Disposiciones de las Ordenanzas sobre Policía rural.—Preceptos que regulan el término jurisdiccional, los caminos y servidumbres, las tierras y los sembrados, los animales campestres, caballerías y ganados, los fuegos en el campo y la caza y pesca.

XLIX.—Disposiciones adicionales.—División en distritos y barrios.—Término jurisdiccional.

#### Servicios municipales y su reglamentación.

L.—Idea general de los servicios municipales de Huelva.—Servicios del Estado.—Representación municipal.—Comisiones informativas y especiales.—Organismos municipales.

LI.—Tenientes de Alcalde, Concejales Jurados y Concejales.

LII.—Guardia municipal y Celadores de Policía urbana; Reglamento.

LIII.—Servicio de incendios.—Alumbrado; Servicios eléctricos y mecánicos.

LIV.—Mercados.—Pescadería.—Mercados de abastos y puestos públicos.

LV.—Matadero; Reglamento.

LVI.—Recaudación de exenciones municipales y rentas.

LVII.—Intervención, Depositaria y Archivo del Ayuntamiento.

LVIII.—Secretaría del Ayuntamiento; Reglamento de funcionarios administrativos.

LIX.—Obras municipales.

LX.—Secretaría especial de la Alcaldía.

LXI.—Aguas potables y residuarias. Nuevo abastecimiento de aguas.—Alcantarillado.—Limpieza de la vía pública.

LXII.—Cementerios.—Laboratorios de Higiene.—Desinfección.—Higiene pecuaria.

LXIII.—Auxilios médicos, farmacéuticos; asistencia domiciliaria.—Casa de Socorro y farmacia.—Reglamen-

to de la Beneficencia municipal.—Lazareto.

LXIV.—Instituciones benéficas municipales: Casa de San Vicente.—Instituto de Puericultura y Maternología.—Asilo nocturno de Santa Cristina.—Instituciones concertadas.

LXV.—Asistencia social.—Delegación local del Consejo del Trabajo.

LXVI.—Instrucción pública.—Servicios del Estado.—Escuelas municipales y privadas subvencionadas.

LXVII.—Instituciones escolares.—Subvención a enseñanzas especiales. Escuelas y talleres profesionales.

LXVIII.—Instituciones culturales.—Idem de ciudadanía.—Conservación de monumentos artísticos históricos.

LXIX.—Obras públicas.—Edificaciones.—Vías públicas.

LXX.—Parques y jardines.—Ferias, funciones y festejos; banda de música.—Parada de animales productivos. Fomento de la reproducción y el trabajo.—Municipalización de servicios.

LXXI.—Idea general de Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.—Breve noticia de los gastos municipales.

LXXII.—Idea de los ingresos del Ayuntamiento.—Bienes y rentas del Ayuntamiento de Huelva.

LXXIII.—Referencias de las Ordenanzas vigentes de exenciones.

#### Nociones de Cálculo Mercantil.

I.—Suma y resta de enteros y decimales.—Reglas y aplicación.

II.—Sumas y restas combinadas.—Reglas y aplicación.

III.—Multiplicación de enteros y decimales.—Reglas.—Aplicación.

IV.—Abreviaciones más corrientes en la operación de multiplicar.

V.—División de enteros y decimales.—Reglas y aplicación.

VI.—Aplicaciones más usuales en la operación de dividir.

VII.—Número fraccionario.—Propiedades más importantes.

VIII.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Simplificación de fracciones.

IX.—Suma de números fraccionarios.—Casos y aplicación.

X.—Resta de números fraccionarios y mixtos.

XI.—Multiplicación de fracciones.

XII.—División de fracciones.

XIII.—Conservación de fracciones ordinarias a decimales.

XIV.—Transformaciones y operaciones con los números métrico-decimales.

XV.—Razones y proporciones.—Propiedades fundamentales.

XVI.—Estudios de la regla de tres simple.—Aplicaciones.

XVII.—Regla de interés.—Estudio del interés simple.

XVIII.—Método de los divisores fijos para el cálculo del interés simple.

XIX.—Método de los multiplicadores fijos para el cálculo de interés simple.

XX.—Regla de descuento comercial.

XXI.—Descuento racional.—Idea del mismo.

XXII.—Métodos abreviados para el cálculo del descuento comercial simple.

XXIII.—Comisiones y seguros.—

Aplicación de la regla de tres a estas cuestiones.

XXIV.—Regla de compañía.

XXV.—Fondos públicos.

XXVI.—Regla de aligación.

XXVII.—Anualidades.

XXVIII.—Imposiciones.

#### PROVINCIA DE LEON

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos:

El primero consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora, a tres temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa mínimo publicado en la GACETA del 26 de Enero de 1926, para las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos, municipales y provinciales.

El segundo se dividirá en dos partes: la primera consistirá en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y en la copia mecanográfica del mismo párrafo; y la segunda consistirá en redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento oficial (informe, comunicación, acta, etc.) con asuntos relativos a alguno de los ramos de la Administración provincial.

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

##### Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio el día que se anuncie en el *Boletín Oficial de la provincia de Logroño*, después de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA. Serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen; consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar, en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas, sacados a la suerte, del programa correspondiente, el cual comprenderá los cincuenta temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26) y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

52. Breve idea de las disposiciones legales relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales.

53. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

54. De la formación de los padrones y de las listas cobradoras.

55. De la recaudación de cédulas personales.

56. De las tarifas del impuesto de cédulas personales.

57. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.

58. De las cuentas relacionadas con las cédulas personales.

59. De la defraudación y penalidad respecto a cédulas personales.

Y el tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción de una cuenta o liquidación de cédulas personales recibidas, devolución de cédulas pendientes de cobro, ídem de bajas y sobrantes, y cantidad que ingresa en Arcas provinciales, en tiempo que no exceda de una hora.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

##### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

###### *Destinos a proveer.*

Una vacante de Auxiliar de Contaduría, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que ten-

drán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y se sujetarán al programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), con las adiciones siguientes:

Gramática: Escritura al dictado.

Aritmética: Resolver tres problemas aritméticos, que versarán: uno, sobre números enteros, fraccionarios y decimales; otro, sobre sistema métrico decimal, y otro, sobre reglas de tres, interés y repartimientos proporcionales.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

###### *Destinos a proveer.*

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Dos vacantes de Auxiliares administrativos con el sueldo de 2.000 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación antes de verificar los ejercicios la cantidad de 30 pesetas los que soliciten tomar parte en las de Oficial tercero y 20 los de Auxiliares administrativos, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio dentro de los diez días siguientes al en que se cumplan dos meses naturales a partir de la fecha de este anuncio en la GACETA, y serán dos para la vacante de Oficial tercero; el 1.º consistirá en contestar verbalmente en treinta minutos, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de los 50 que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (GACETA del 26), y los 10 con que ha sido ampliado y que al final se expresan, y el 2.º consistirán en redactar un oficio, acuerdo, cargareme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad, que propondrá el Tribunal en el término de una hora, para el que podrán consultar los opositores textos legales que se les facilitarán, aunque sin comentarios ni formularios.

Para las de Auxiliares serán tres ejercicios: Uno previo y eliminatorio, para apreciar los conocimientos de ortografía y mecanografía, consistente en escribir a máquina el texto que dictará el Tribunal; otro oral, consistente en contestar un tema de Gramática y otro de Aritmética del programa que al final se expresa, y otro práctico, consistente en redactar un documento oficial sobre servicios ad-

ministrativos de suma sencillez que por el Tribunal se proponga.

Temas que se citan, adicionados al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. (GACETA del 26).

Tema 51.—Funcionarios de la Diputación provincial de Tarragona. Clases. Inamovilidad. Servicios temporales o eventuales. Jefe superior. Jefe gubernativo. Jefes de Secciones.—Tema 52.—Personal, clases y plantillas; cuándo y cómo podrán éstas sufrir modificaciones; en caso de reducción de las mismas, derechos del personal sobrante.—Tema 53.—Provisión de destinos, tanto en los funcionarios comunes como en los especiales. Ingreso de los Auxiliares. Idem de los Oficiales de última categoría. Posesión de los funcionarios provinciales.—Tema 54.—Dotaciones y quinquenios.—Temas 55.—Deberes de los funcionarios provinciales. Licencias.—Tema 56.—Responsabilidades de los funcionarios provinciales. Tema 57.—Jubilaciones y derechos pasivos de los funcionarios provinciales.—Tema 58.—Régimen de la Secretaría. Del Secretario; sus funciones como miembro de la Corporación y como Jefe de las dependencias. Del Oficial Mayor de Secretaría, atribuciones y deberes.—Tema 59.—De los Oficiales. Obligaciones. Comedido de los Auxiliares y Escribientes.—Tema 60.—Intervención y Depositaria. Disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de Tarragona.

#### *Programa para las oposiciones, de Auxiliares.*

##### TEMAS DE GRAMÁTICA

1.º Idioma o lengua. Gramática, sus partes. Analogía. Oración, sus partes. Género y número, sus clases y ejemplos. Nombre sustantivo, su división y especies.

2.º Del adjetivo, su división. Del Pronombre, sus clases. Del Artículo, sus clases.

3.º Del verbo, su división. Conjugación. De los verbos auxiliares, su conjugación. De los verbos regulares, ejemplos de las tres conjugaciones. Verbos irregulares, ejemplos.

4.º Del adverbio, su división. De la preposición. De la conjugación, de la interjección. Ejemplos.

5.º Sintaxis. Oración gramatical. Concordancia; sus clases. Régimen. Construcción.

6.º Prosodia, definición. Del alfabeto. Letras, sus clases. Régimen. Construcción.

7.º Ortografía de las letras mayúsculas; cuando se usarán. Uso de la *h* y *v*.

8.º Uso de la *g* y *j*. Uso de la *n*. Idem de la *e*, *i*. Idem de *r* y *rr*.

9.º Acento ortográfico; voces agudas, llanas y esdrújulas. Regla para el buen uso del acento ortográfico.

10. De los signos de puntuación; uso de la coma; punto y coma; de los dos puntos; del punto final.

11. Uso de los puntos suspensivos; de la interrogación y de la admiración; del paréntesis; de la diéresis

o crema; de las comillas; del guión; de la raya; de las dos rayas.

12. De otros signos ortográficos; de las abreviaturas; mención de las que comúnmente se usan en castellano.

#### TEMAS DE ARITMÉTICA

1.º Definición de la Aritmética. Del número y de la unidad. División de los números. Numeración y sus clases. Reglas para escribir y leer un número entero.

2.º Número decimal. Partes decimales de la unidad. Reglas para escribir y leer un número decimal. Propiedades de los decimales.

3.º Numeración romana y reglas sobre el uso y valor. Igualdad y desigualdad; sus signos y reglas. Definición de los números homogéneos, heterogéneos, incomplejos y complejos.

4.º Sistema métrico decimal: su unidad fundamental, múltiplos y divisores. Unidades lineales y superficiales, agrarias y de volumen o cúbicas; sus múltiplos y divisores. Medidas de capacidad y peso.

5.º Operaciones aritméticas. Prueba de la operación. Reglas de cada una de las cuatro operaciones fundamentales y las pruebas de las mismas.

6.º Adición y sustracción de decimales.

7.º Multiplicación de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

8.º División de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

9.º Números fraccionarios. Número mixto. Términos del quebrado. Quebrado propio e impropio. Simplificación de quebrados. Reducción de éstos a un común denominador.

10. Adición y sustracción de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

11. Multiplicación de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

12. División de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

#### PROVINCIA DE TENERIFE

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Destinos a proveer.

Una vacante de Escribiente, con sueldo anual de 2.700 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta; no poseer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar la oposición como derecho de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento al día siguiente de transcurrir sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Con quince días de anticipación a la fecha en que deban empezar los ejercicios se reunirá el Tribunal para determinar por sorteo el orden en que habrán de actuar los examinados.

Este acto será público y sus resultados se fijarán en el cuadro de edictos antes del comienzo de los ejercicios.

A estas oposiciones precederá un examen previo sobre las siguientes materias: Gramática castellana, Elementos de Aritmética y Nociones de Geografía e Historia de España, y sólo podrán tomar parte en aquéllas los que hubiesen sido aprobados en el examen. Sin embargo, los que acreditasen tener aprobadas, en cualquier Centro oficial, todas, varias o una cualquiera de las materias de que conste el examen, quedará dispensado de todo él o sólo de la parte aprobada.

El examen previo constará de dos ejercicios, escrito y oral. El primero se verificará reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, dictándoles el Tribunal un párrafo en castellano, que los aspirantes deberán escribir y analizar en el plazo que se les señale. Lo mismo se hará con los problemas de Aritmética, que deberán resolver también en el plazo que también les sea señalado.

El examen oral, que deberá empezar para cada grupo de examinandos en la misma fecha o en uno de los dos días siguientes al del escrito, consistirá en contestar cinco lecciones, sacadas a la suerte, dentro de todas las del programa, y referidas a las materias de que se ha hecho mérito. Además, el Tribunal pedirá siempre las explicaciones o ampliaciones que estime necesarias de análisis gramatical hecho por escrito.

En este examen no habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, la cual se fijará diariamente en el cuadro de edictos, al tiempo que se prevenga a los aprobados el día en que deban actuar en el primer ejercicio de la oposición.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno eminentemente práctico, y otro teórico, que a su vez se dividirá en escrito y oral.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, mecanografía y práctica del despacho de los asuntos que competen a los cargos que se sacan a oposición. Este ejercicio será común para todos los opositores.

La prueba escrita del segundo ejercicio consistirá en desarrollar, durante el término de tres horas, dos temas de los del programa, sacados a la suerte. Este ejercicio será también común para todos los opositores.

El ejercicio oral, que será individual, consistirá en contestar, dentro del término de media hora, a tres temas de los del programa, sacados a la suerte.

#### PROGRAMAS QUE SE CITAN

##### Para el examen previo.

Aritmética. — Tema 1.º Numeración oral y escrita.—Numeración romana.

Tema 2.º Números enteros.—Adición y sustracción.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 3.º Multiplicación y división.—Pruebas. — Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 4.º Números decimales.—Adición y sustracción.

Tema 5.º Multiplicación y división de números decimales.

Lengua castellana.—Tema 1.º Analogía: su definición.—Partes de la oración; su división.—Partes variables. — Accidentes gramaticales. — Nombre substantivo; su definición y clases.—Nombre adjetivo; su definición.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Tema 2.º Pronombre: su definición.—Pronombres personales y relativos: su definición.—Artículo: su definición.—Verbo: su definición y división.—Particularidades de los verbos en *car, cer, cir* y en *gar, ger, gir*. Irregularidad de los verbos en cuya penúltima sílaba entra la letra *e*.

Tema 3.º Cuántas y cuáles son las partes variables de la oración.—Cuándo es declinable el verbo y cuándo admite la forma diminutiva.—Adverbio: su definición y división.—Relaciones que expresa la preposición.—Empleo gramatical de la conjunción. Interjección: su definición.

Tema 4.º Sintaxis: su definición y división.—Oración gramatical. — Sus partes esenciales.—Concordancia del verbo con el sujeto.—División de los complementos del verbo.—Regla para distinguir el complemento directo del indirecto.—Colocación de los complementos verbales en sintaxis regular.

Tema 5.º Colocación del adverbio en la oración.—Oraciones simples: su definición.—Definición de oraciones transitivas e impersonales.—Oraciones compuestas: su definición.

Tema 6.º Oraciones coordinadas y yuxtapuestas: su definición.—Sintaxis figurada: definición. — Figuras de construcción: su división.—Definición de barbarismo, solecismo y cacofonías.

Tema 7.º Prosodia: su definición. Sílaba: su definición.—Diptongos: cuántos son.—Triptongos: cuántos y cuáles son.—Clases en que se dividen las palabras por el acento.—Cuáles son las palabras que llevan acentos prosódicos.

Tema 8.º Ortografía: su definición.—Clasificación de las letras por su forma.—Empleo de las mayúsculas.—Reglas para el empleo de la *i* y de la *y*.—Uso de la *B* y de la *V*.—Uso del guión.

Geografía.—Tema 1.º Geografía: su definición.—Partes en que se divide.—Geografía astronómica. — Del universo.—De los astros.—De la tierra.—Su naturaleza.

Tema 2.º Movimientos de la tierra.—Líneas y círculos que se consideran en la tierra.—Puntos cardinales.—Movimientos de rotación y tras-

lación de la tierra.—Días solares.—Del año y sus clases.—De las estaciones.

Tema 3.º Geografía física: su objeto.—Continente, isla, archipiélago, península, istmo, cabo, punta, promontorio.—Montaña.—Cordillera.

Tema 4.º Del agua: su naturaleza y composición.—Aguas corrientes: Manantial y arroyo.—Río.—Cuenca hidrográfica de un río.—Torrentes, cataratas y cascadas.—Lago, laguna, estanque y albufera.

Tema 5.º Océanos.—Mar Mediterráneo.—Golfo, bahía, puerto, ensenada, dársena, barra, muelle, arsenal, astillero, dique y faros.

Tema 6.º Climas físicos.—Sus causas.—Causas que modifican la temperatura de un país.—Clasificación de los climas.—Barómetro, termómetro e higrómetro.

Tema 7.º Geografía política.—El hombre considerado a sí mismo.—Sociabilidad humana.—Familia, pueblos, Provincia, Estado.—Colonias y metrópoli.—Base de toda organización social: población, agricultura, comercio, letras, ciencias, artes, caracteres y costumbres.—Población absoluta y relativa.—Acción del hombre sobre la superficie de la tierra.

Tema 8.º Geografía política de Europa.—Población de Europa.—Razas a que pertenecen sus habitantes. Idiomas hablados en Europa.—Naciones que comprende.—Sus capitales.

Tema 9.º España: extensión y población.—Límites geográficos.—Mares y costas.—Cordilleras.—Ríos, lagos, canales.—Suelo y clima.—Etnografía, religión.—Idioma, Gobierno.—División territorial.—Poblaciones importantes.—Colonias.—Provincias insulares.

Tema 10. Geografía regional.—Situación geográfica de la región.—Canarias.—Islas que componen.—Sus capitales.—Extensión del archipiélago. Su población.—División marítima, militar y administrativa de la región canaria.—Principales Centros de instrucción.

Tema 11. Tenerife.—Su situación. Extensión y población.—Suelo y clima.—Principales fuentes de riqueza. Pueblos que tiene la isla de Tenerife. Partidos judiciales que comprende.—Santa Cruz de Tenerife.—Situación y población.—Clima y producciones.—Industria y comercio.—Organismos oficiales que en Santa Cruz radican.—Distritos y barrios en que se divide. Sus hombres ilustres.

#### Historia de España.

Tema 1.º Primeras poblaciones históricas de España.—Colonizaciones.—La conquista romana.—Los Municipios romanos.

Tema 2.º Los bárbaros.—La Monarquía visigoda.—Invasión musulmana.—La Reconquista.—Origen de los diversos reinos y condados de la España cristiana.

Tema 3.º Estados de la Península ibérica al terminar la Edad Media: territorios de cada uno de ellos.—Las Cortes y los Municipios de la Edad Media.—El reinado de los Reyes Católicos: hechos culminantes.

Tema 4.º Descubrimiento de las

islas Canarias: sus primitivos habitantes.—Conquista de las islas.—El descubrimiento de América.—El viaje de circunnavegación del globo.

Tema 5.º Dominios europeos de España bajo la Casa de Austria, separación de los mismos.—Los Borbones. La Revolución Francesa.—La Guerra de la Independencia.

Tema 6.º Gobierno de España durante la invasión francesa.—Las Cortes y la Constitución de Cádiz.—Independencia de América.

Tema 7.º Reacción absolutista.—Los pronunciamientos.—La cuestión dinástica: liberales y carlistas.—La revolución de Septiembre.

Tema 8.º Constitución de 1869.—Reinado de Amadeo y la República.—Restauración.—Cánovas y el Pacto de El Pardo.

#### Para la oposición.

Regirá para estas oposiciones el mismo programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, adicionados los temas 1.º al 9.º y 49 y 50, en la forma que sigue:

Tema 1.º Concepto de Nación y breve explicación de los términos de la definición anunciada.—Concepto del Estado: razonamiento de los términos en que se le haya definido.—Finnes que pueden asignarse al Estado. Medios del Estado: medios reales y personales; enumeración de los mismos.—De la soberanía: cómo debe concebirse un poder para que tenga el carácter de soberano.

Tema 2.º Poderes del Estado.—División que corrientemente se hace. Función que le está encomendada a cada uno.—Organización y funciones de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, según las disposiciones fundamentales que contiene la Constitución de 1876.—Relaciones que existen entre estos Poderes, según lo que se desprende de dicho artículo.

Tema 3.º Concepto del derecho constitucional; qué significado debe de darse a los elementos que le integran: *organización y garantía jurídica*.—Constitución española de 1876: régimen de gobierno que establece.—Enumeración de los derechos que en su primer artículo reconoce a los españoles.

Tema 4.º La suspensión de garantías, según el artículo 17 de la Constitución.—Medidas que para caso de suspensión establece la ley de Orden público.—Principios fundamentales que informan las leyes de Asociación y Policía de imprenta.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo: justificación de la definición adoptada.—Qué debe de entenderse por servicio público.—Fuentes del Derecho administrativo: enumeración.—Idea de la Administración como Poder público.—Cómo se entiende que la Administración sea Poder.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas: enumeración.

Tema 6.º Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios y atribuciones que caracteriza a cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra los mismos.—Clases de respon-

sabilidad ministerial que pueden distinguirse.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio.—Formas del Municipio medioeval, época de decadencia y vicisitudes más notables durante el régimen constitucional.—Cómo debe de ser concedida la autonomía municipal.—Cómo la entiende el Estatuto e instituciones en que se establece.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Resolución de casos prácticos propuestos por el opositor.

Tema 50. Regla de tres, interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Definiciones, fórmula para la resolución y casos prácticos propuestos por el opositor.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA

##### AYUNTAMIENTO DE BILBAO

##### Destinos a proveer.

Ocho plazas de aspirantes a Escribientes en las Oficinas centrales de la Secretaría, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir las vacantes que en la actualidad existen y las que se vayan produciendo.

Cinco plazas de Aspirantes a Escribientes en las Oficinas de la Contaduría de dicho Ayuntamiento, con el mismo sueldo y en la forma que en las anteriores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de citada Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 29 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición para las plazas de Escribientes de Secretaría, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio cuando el mismo señale, después de transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán: uno verbal, eliminatorio y dos prácticos. El verbal consistirá en la contestación a dos preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Ene-

ro de 1926, ampliado con las materias necesarias al desempeño del cargo y que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y otro de libre elección del opositor, dentro del mismo programa; los prácticos consistirán: uno en la tramitación de un expediente y redacción de documentos en que intervienen las Oficinas municipales, conforme a los temas que de antemano les señalen el Tribunal, y otro de Mecanografía, escribiendo al dictado lo que el Tribunal acordase. Los ejercicios para las oposiciones a Contaduría serán: uno teórico, consistente en contestar a dos preguntas que sacará a sorteo el opositor y otra a su elección del programa integrado, en la misma forma que para los Escribientes y que también se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y otros dos prácticos, consistentes en resolución de problemas de Cálculos mercantiles y desarrollo de operaciones de Contabilidad.

#### NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitida por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Para todo cuanto se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (GACETA núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 18 de Abril de 1928.—El General Presidente, José V. Batua.

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Esta Dirección general ha acordado expresar a la Compañía Trasmediterránea la complacencia con que ve el altruismo y desinterés que pone en el común deseo de coadyuvar a la intensificación de los intercambios seruidos por las líneas subvencionadas entre la Península y el Archipiélago canario, toda vez que en su escrito

de 7 del actual comunica la decisión de prolongar sin aumento de subvención la línea quincenal establecida entre Bilbao Cádiz y Canarias al puerto de Pasajes, en el Norte, y de Cádiz a Málaga en el Sur, con arreglo al itinerario adjunto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* para conocimiento del Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Marruecos y Colonias, Autoridades de Marina, Compañía Trasmediterránea y público en general.

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Director general, Angel Cervera.

Señores Ministro de la Gobernación, Director general de Marruecos y Colonias, Comandantes de Marina de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña, Vigo, Cádiz y Málaga. Compañía Trasmediterránea. Señores ...

Puerto de Bilbao: Día de llegada, martes; día de salida, martes.

Puerto de Pasajes: Día de llegada, miércoles; día de salida, jueves.

Puerto de Santander: Día de llegada, viernes; día de salida, viernes.

Puerto del Museo: Día de llegada, sábado; día de salida, domingo.

Puerto de La Coruña: Día de llegada, lunes; día de salida, lunes.

Puerto de Vigo: Día de llegada, martes; día de salida, martes.

Puerto de Cádiz: Día de llegada, viernes; día de salida, viernes.

Puerto de Málaga: Día de llegada, sábado; día de salida, martes.

Puerto de Cádiz: Día de llegada, miércoles; día de salida, miércoles.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Habiéndose acordado con fecha 5 de Marzo último por la Asociación de fabricantes de azúcar de España que D. Román Alvarez González, D. Mario de Arriaga y D. Fernando Campos cesen en el cargo de Agentes generales de la referida Asociación encargados de investigar, descubrir y denunciar los fraudes contra el impuesto sobre el azúcar y las infracciones de la Ley de 24 de Diciembre de 1903, que prohíbe la importación, fabricación, existencia, venta y circulación de la sacarina, para cuyos cargos fueron nombrados por Reales órdenes, respectivamente, de 14 de Agosto de 1917, 24 de Junio de 1920 y 13 de Mayo de 1922, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento general.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, Pablo Verdeguer.

#### BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

A partir del día 1.º de Mayo próximo podrá hacerse efectivo en las

oficinas de este Banco, calle de Alcalá, 16 (edificio del Banco de Bilbao), el importe del cupón trimestral número 23 de los bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria nacional al 5 por 100 anual, libre de todo impuesto, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.

Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Secretario general, Manuel Cortezo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruído el expediente especial que determina el apartado 1.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por quince días a los representantes e interesados de la Fundación instituida en Nanceles de la Oca, provincia de Alava, por D. Martín González, a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la aplicación del capital de dicha Fundación al Hospital del citado pueblo, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 17 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por el término improrrogable de un mes cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, la provisión de la Intervención de Fondos municipales de Andújar (Jaén), vacante por separación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen; sin cuya justificación no serán surtidas las instancias que presenten.

Madrid, 19 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Jesús Horte Armisen, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Valls (Tarragona), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 19 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

*Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Terminado el segundo nuevo plazo reglamentario de dos meses, abierto para solicitar las expresadas oposiciones por Real orden de 27 de Diciembre próximo pasado, inserta en la GACETA del 3 de Enero siguiente,

Esta Dirección general, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 22 de Febrero de 1925 (GACETA del 2 de Marzo), modificada, en cuanto al cargo de Presidente, por la de 25 de Marzo de 1927 (GACETA del 6 de Abril).

2.º Que en la GACETA DE MADRID de los días 27 de Mayo y 7 de Junio de 1925 fué publicada la relación de los aspirantes admitidos que habfan solicitado dentro del primer plazo legal de convocatoria.

3.º Que dentro de este segundo plazo legal de admisión de instancias han solicitado las oposiciones, reuniendo y justificando las condiciones exigidas por el Reglamento y se declaran, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. José Ciriaco Irigoyen y Arruti.  
D. Benigno Lorenzo Velázquez.

D. Francisco Bascompte y Lacanal.

4.º Que todos los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925, inserta en la GACETA del 26.

5.º Que el término, tanto para reclamaciones como para recusaciones, a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA.

Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliverós.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Santa Cruz de Rivadulla, Ayuntamiento de Vedra (Coruña):

Resultando que, tras un detenido reconocimiento de las obras, el Arquitecto director de las mismas las dió por recibidas provisionalmente al haberlas terminadas y en perfecto es-

tado, cual consta en la expresada acta:

Resultando que por la Junta facultativa de Construcciones civiles ha sido favorablemente informada la liquidación, la cual no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también indica no haber sido librada cantidad alguna para las citadas obras y que en la relación de resultas del ejercicio económico de 1925-26 figura la cantidad de 63.277,18 pesetas para atender al pago de este servicio, con cargo al capítulo 24, artículo 1.º:

Resultando que la adjudicación definitiva del servicio se hizo por la suma de 80.205,52 pesetas, de las que 63.277,18 pesetas eran a cargo del Estado y el resto, de 16.928,34 pesetas, a satisfacer contra el resguardo de la aportación en metálico del Ayuntamiento de Vedra (per. igual cantidad), obrante en este Departamento:

Resultando que el importe de las obras ejecutadas asciende a 80.205,40 pesetas, existiendo, por tanto, una diferencia en menos de 0,12 pesetas entre dichas obras y las proyectadas, así como entre la cantidad que efectivamente ha de abonarse por el Estado y la consignada en la mencionada relación de resultas:

Considerando que procede anular las expresadas diferencias y aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las referidas obras, por haberse cumplido lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Santa Cruz de Rivadulla, Ayuntamiento de Vedra (Coruña), y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, empiece a contarse el plazo de garantía en la fecha que se indica en el mencionado documento.

2.º Aprobar asimismo la liquidación final de dichas obras, por la cantidad total de 80.205,40 pesetas.

3.º Que la cantidad de 63.277,06 pesetas (que con la de 0,12 pesetas que se anula por diferencia de menor obra ejecutada, constituye la suma de 63.277,18 pesetas que corresponde abonar al Estado) se libre con cargo a la relación de resultas del ejercicio de 1925-26 e imputación al capítulo 24 del artículo 1.º

4.º Que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio se anule la cantidad de 0,12 pesetas que existe de diferencia entre la consignada en dicha relación y la que ha de ser librada.

5.º Que la Ordenación de Pagos de la Caja general de D.º de los entregue al Contratista D. Luis Armada y de los Ríos, las 16.928,34 pesetas aportadas en metálico por el Ayuntamiento de Vedra y sobre que versa el resguardo señalado con

los números 497.476 de entrada y 35.544 de registro; y

6.º Que se remita al Sr. Armada el expresado resguardo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., González Oliverós.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Jesús Coronas y Menéndez Conde respecto a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en San Cristóbal de Cea (Orense), celebrada el día 7 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Estanislao Díaz Hernández, en la cantidad de 255.276,91 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 23.714,24 pesetas a que asciende la baja del 8,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 278.991,15 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta; y

2.º Que la indicada cantidad de 255.276,91 pesetas, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 21 de Noviembre de 1927, aprobatorio del proyecto de las mencionadas obras, se abone al adjudicatario en la siguiente forma: 153.166,14 pesetas, directamente por el Estado; 30.633,33 pesetas también por el mismo, si bien con cargo al resguardo que, en igual suma, deberá remitir a este Ministerio el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cea (Orense) tan pronto efectúe su ingreso en la Caja general de Depósitos, y las 71.477,54 pesetas restantes en materiales, que le entregará dicho Municipio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Real decreto.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., G. Oliverós.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Jesús Coronas y Méndez Conde respecto a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Orense, celebrada el día 7 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor D. Esteban Pinilla Aranda, en la cantidad de 253.633,35 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 22.299,41 pesetas, a que asciende la baja del 8 por 100 hecha en su proposición de la de 275.932,76 pesetas,

que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta; y

2.º Que la indicada cantidad de 253.683,35 pesetas, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 21 de Noviembre de 1927, aprobatorio del proyecto de las mencionadas obras, se abone al adjudicatario en la siguiente forma: 190.202,51 pesetas directamente por el Estado, 31.710,42 pesetas también por el mismo, si bien con cargo al resguardo que de igual cantidad deberá remitir a este Ministerio el Ayuntamiento de Orense, tan pronto efectúe su ingreso en la Caja general de Depósitos, y las 31.710,42 pesetas restantes en materiales que le entregará dicho Municipio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Real decreto.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., González Oliveros.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

Habiéndose padecido error de copia en las relaciones de opositores admitidos y excluidos publicadas en la GACETA del día 19 de Abril actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente:

*Nombres de los opositores omitidos indebidamente en la relación de los admitidos:*

D. Eusebio Alvarez Garrido.  
Señorita Ascensión Alvarez Samper.  
D. Juan Blanco Díaz del Valle.  
D. Antonio Guijarro Escudero.  
D. Gregorio Martín San José Sánchez.

D. Miguel Pizarro Rojas.  
D. José Julio Rubio Marugán.

*Relación de los opositores que figuran indebidamente entre los admitidos, y que han sido ya excluidos, según figura en la relación de la GACETA citada:*

D. Vicente Alhambra Baños.

D. José Brezmes Tesón.  
D. Angel Cos-Gayón Gavilanes.  
D. Mariano Jesús González Cumbreña.

D. Francisco García García.  
Señorita Clara Martín Nubla.  
Señorita Josefa Sofía Miguel Alonso  
Señorita María Esther Quintana Hernández.

D. Julio Soria López de Cerain.

*Relación de los opositores que han de aumentarse entre los excluidos.*

D. Francisco Herreros Araque.  
D. Domiciano Herreras Magdaleno,

*Debe eliminarse de los figurados como excluidos:*

D. José Julio Rubio Marugán.

*Debe aumentarse en la relación de admitidos presentados por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles, el siguiente:*

D. Juan Guerra Navarro.

Madrid, 19 de Abril de 1928.—El Secretario, Alfredo Medinilla.—V.º B.º:  
El Presidente, Antonio Núñez Arenas.